

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA REGULACIÓN

DE LA VIOLENCIA FAMILIAR,

EN EL AMBITO INTERNACIONAL.

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADA EN DERECHO.

PRESENTA: ROSALBA HUERTA CARRERA.

ASESOR DE TESIS: DRA. MARIA ELENA.

MANSILLA Y MEJIA

CIUDAD UNIVERSITARIA 2008.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MI MADRE

... MUJER VIRTUOSA, QUE RESPETO Y ADMIRO, QUE MERECE MAS QUE ESTA SENCILLA NOTA, TE DOY LAS GRACIAS POR SER MI AMIGA, MI HORIZONTE, MI MEJOR CONSEJERA, LA FLOR MÁS HERMOSA DEL JARDÍN DE MI VIDA, TU FUERZA Y TU AMOR ME HAN DIRIGIDO POR LA VIDA, ME HAN DADO LAS ALAS QUE NECESITABA PARA VOLAR... TE AMO.
¡GRACIAS MAMITA LINDA!

A MI HERMANO CARLITOS

HERMANO EXCEPCIONAL, QUE SIEMPRE ESTA A MI LADO EN LOS BUENOS Y EN LOS MÁS DIFICILES MOMENTOS, COMPAÑERO DE JUEGOS, SONRISAS Y LÁGRIMAS, GRACIAS POR TU APOYO, TU ESFUERZO Y LOS CONSEJOS, TE QUIERO MUCHO...

A MI HERMANO C.P. JULIO CÉSAR

A MEDIDA QUE PASAN LOS DÍAS Y LOS MESES SE VAN, EL TIEMPO NO ALIVIA EL DOLOR NI LA TRISTE SITUACIÓN QUE ENMARCO TU PARTIDA, TE EXTRAÑO, SE QUE ESTAS CONMIGO, AYUDÁNDOME Y CUIDÁNDOME EN TODO MOMENTO, TE QUIERO Y TE RECUERDO SIEMPRE...

A MI PADRE

QUE MERECE MAS QUE MIS PALABRAS, TE DOY LAS GRACIAS POR ENSEÑARME A CAMINAR, POR TU APOYO MORAL Y ECONOMICO, POR CUIDARME SIEMPRE, PERO SOBRE TODO POR COMPARTIR EL ESPACIO Y LOS MOMENTOS SIGNIFICATIVOS.
GRACIAS.

A MI MEJOR AMIGO LIC. ENRIQUE MARTINEZ MORALES

POR SU INMENSO APOYO Y ALEGRÍA, POR PREOCUPARSE Y ESTAR SIEMPRE PENDIENTE DE MÍ, POR LA PUREZA DE SUS SENTIMIENTOS FRATERNOS, GRACIAS POR ACOMPAÑARME HASTA EL GRAN FINAL...
GRACIAS QUERIDO AMIGO.

A MI PROFESOR DR. FRANCISCO MIRANDA CALDERÓN.

TRABAJADOR, OPTIMISTA, CREATIVO, HOMBRE DE RESPETO Y ADMIRACIÓN. AGRADEZCO EL APOYO INCONDICIONAL Y LOS CONSEJOS QUE ME HA DADO DE ÁNIMO, FUERZA Y PERSEVERANCIA.
GRACIAS.

A MI ASESORA DE TESIS DRA. MARÍA ELENA MANSILLA Y MEJÍA.

MUJER EN LA QUE SE CONJUGAN CUALIDADES UNICAS, FUERZA, SENSIBILIDAD Y CONOCIMIENTO... AGRADEZCO EL APOYO INCONDICIONAL, EL TIEMPO, LA PACIENCIA Y LA ESPECIAL DEDICACIÓN QUE TUVO PARA LA TERMINACIÓN DE ESTE TRABAJO

DIOS LA BENDIGA SIEMPRE.

**A LA MAXIMA CASA DE ESTUDIOS
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.
A LA FACULTAD DE DERECHO.**

A MIS SINODALES CON RESPETO Y ADMIRACIÓN.

AGRADEZCO A TODOS AQUELLOS AMIGOS Y CONOCIDOS, QUE CON SUS PALABRAS DE APOYO, QUE MEDIANTE EXPERIENCIAS TRANSMITIDAS ORALMENTE, HAN APORTADO CONTENIDO Y HAN PERMITIDO LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE TRABAJO DE TESIS, POR MEDIO DE ÉSTAS LINEAS, QUIERO EXPRESAR MI GRATITUD A TODAS ESAS PERSONAS.

LICENCIADA CRISTINA GARCIA GONZALEZ
SR. ARIEL
DORITA RIVERA MIRANDA.
RAFITA
LIC. FERNANDO
ING. EDMUNDO GARCIA
LIC. HAMMURABI

GRACIAS...

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA REGULACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL.

INDICE

Introducción	1
--------------	---

CAPÍTULO PRIMERO

ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA FAMILIA.

1.1.	Familia.	3
1.2.	Antecedentes Históricos.	5
1.2.1.	La Antigüedad.	5
1.2.2.	Edad Media.	8
1.2.3.	El Cristianismo.	10
1.2.4.	La relación hombre - mujer a partir del siglo XVIII comienzo de Revolución Industrial.	12
1.2.5.	La Familia en México.	13
1.2.5.1.	Los aztecas.	13
1.2.5.2.	La colonia.	13
1.2.5.3.	Independencia de México	14
1.3.	La Familia en la Época Contemporánea.	15
1.4.	Crisis de la Familia.	18
1.5.	Violencia Familiar.	20

CAPÍTULO SEGUNDO

GENERALIDADES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

2.1.	Violencia.	22
2.2.	Violencia Familiar.	24
2.2.1.	Naturaleza y alcance de la violencia en el hogar.	26
2.2.2.	Causas y Efectos.	27
2.2.3.	Repercusiones macrosociales de la violencia familiar.	33
2.3.	Principales generadores de violencia familiar.	35
2.3.1.	Las madres.	36
2.3.2.	Los padres.	38
2.4.	Grupos vulnerables prioritarios.	39
2.4.1.	Los niños.	39
2.4.2.	Las mujeres.	43

CAPITULO TERCERO

LA VIOLENCIA FAMILIAR BAJO LA PERSPECTIVA DEL

DERECHO MEXICANO.

3.1.	Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.	45
------	--	----

3.2. Código Penal para el Distrito Federal.	53
3.3. Código Civil para el Distrito Federal.	58
3.4. Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y los adolescentes.	63
3.5. Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.	69
3.6. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Distrito Federal	73

CAPÍTULO CUARTO

LA VIOLENCIA FAMILIAR COMO ASPECTO DE PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL.

4.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.	75
4.2. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.	77
4.3. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. “Convención de Belem Do Pará”, Brasil, 1994.	87
4.4. Convención sobre de los Derechos del Niño.	93
4.5. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer 1995.	100
CONCLUSIONES	104

PROPUESTAS 107

BIBLIOGRAFÍA 109

INTRODUCCIÓN

La familia es el núcleo de la sociedad, es el lugar donde tanto hombres como mujeres conocen los valores humanos, religiosos y culturales, con base a ellos aprenden a relacionarse socialmente. Sin embargo la violencia comienza en el hogar, un espacio en donde se espera que todos sus miembros reciban cuidados, respeto y amor.

Por lo anterior, resulta importante el análisis de la violencia familiar, éste fenómeno se convierte en objeto de estudio y debate tanto para las autoridades como para los organismos no gubernamentales, cabe destacar que las principales víctimas son las niñas, los niños y las mujeres de todas las edades, y estratos sociales.

Lo antes expuesto significa un gran avance para brindarle la importancia que representa este problema y así dejar de lado la idea de que se trata de un tema de casos aislados para ser un asunto de carácter público.

En este orden de ideas, México mediante la ratificación de Convenciones Internacionales, de índole universal, compromete a las autoridades gubernamentales, a crear, reformar y adicionar la legislación existente con el fin de prevenir y combatir el problema de la violencia familiar.

En tal sentido la tesis consta de cuatro capítulos, el PRIMERO de ellos versa sobre el origen y la evolución de la familia, la crisis, la violencia que ocurre dentro de ese núcleo familiar, en donde se supone debería ser el lugar más seguro. En el capítulo SEGUNDO, nos referiremos a las generalidades de la violencia familiar, es decir, la naturaleza, alcance y generadores de ésta, sus causas, repercusiones y los grupos prioritarios vulnerables. En cuanto al capítulo TERCERO y CUARTO comentaremos la

violencia familiar bajo la perspectiva del Derecho Mexicano, así como también, el aspecto de protección de los sectores más débiles en el ámbito internacional, finalmente las conclusiones y propuestas relativas a prevenir y erradicar la violencia familiar.

Acorde a lo anterior a continuación se expone la hipótesis, el objetivo y los métodos a seguir en la investigación.

Hipótesis:

En la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal se regulan las relaciones interpersonales en la familia, y las vías educativas como sistema para evitar la violencia y lograr un núcleo familiar integrado.

Por lo que la hipótesis consiste en determinar la violencia familiar, sus causas, los medios para evitarla y ubicar a cada miembro en el lugar que familiarmente le corresponde con sus respectivos derechos y obligaciones.

Objetivo:

El objetivo es conocer como responde el ordenamiento jurídico a ciertos comportamientos, principalmente los diversos instrumentos internacionales que protegen tanto a las niñas y niños como a las mujeres que se encuentran envueltos en la problemática de violencia familiar, así también; conocer la forma en que la comunidad internacional a través de diversos organismos se ha abocado al análisis de violencia familiar en contra de los grupos de población a quienes con mayor frecuencia se dirige y se vulneran sus derechos. Estos organismos han emitido conclusiones y recomendaciones que orientan las acciones que cada Estado miembro

emprenderá en su territorio para atender la problemática de la violencia familiar.

Los métodos aplicables son: histórico, deductivo y analítico.

CAPITULO PRIMERO.

ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA FAMILIA.

1.1. FAMILIA.

Del concepto de familia se ha escrito mucho, desde sus orígenes se pretende definirla, en muchas ocasiones hay quienes la consideran una institución tan antigua como la humanidad, y hay quienes opinan que existió siempre, aunque no como hoy la conocemos.

“El ser humano antes de nacer no tiene vida adulta independiente. Su plena autonomía sólo la consigue a través de la familia y por supuesto después de varios años de preparación y aprendizaje”.¹

La familia es **formadora** y reproductora, porque cada uno de sus miembros debe desarrollarse plenamente desde lo físico, psicológico y social, es el núcleo generador de las virtudes tanto morales como religiosas. Además, es el origen del pueblo, es la base de la sociedad.

El Diccionario de la Lengua Española, define a la familia al señalar que: es el grupo de personas emparentadas entre sí que viven todas bajo la autoridad de una de ellas; conjunto de ascendientes y descendientes afines a un linaje, como serían la madre, el padre y el hijo, conjunto de individuos que tienen alguna condición común, parentela inmediata de uno.²

Lo anterior nos induce a pensar que la familia es una institución que sobrevivirá de una u otra forma en su composición y en sus funciones.

Sin embargo la palabra familia se puede utilizar en dos sentidos: amplio y restringido.

¹ CHAVEZ ASENCIO, Manuel F, Derecho de Familia y Relaciones Jurídicas, 2ª., edición, Editorial Porrúa S.A., México, 1990, p. 209.

² Cfr. Diccionario de la Lengua Española, 10ª ; edición, Talleres de Publicaciones Herrerías S. A., S.L.P. 1981, p. 587.

La familia en sentido amplio. A este núcleo familiar se la dan las siguientes características: grupo numeroso, que se integra por abuelos, tíos, primos, cuñados, etcétera.

Por lo general no viven bajo el mismo techo, es la reunión de varias familias en sentido restringido, los lazos afectivos suelen ser poco íntimos.

La familia en sentido restringido hace alusión al núcleo que se constituye con las siguientes características: integrada únicamente por el padre, la madre y los hijos, todos viven bajo el mismo techo, sus miembros dependen económicamente, por lo general, del padre, aunque también de la madre o de ambos, los lazos afectivos son más estrechos.

Las leyes mexicanas reconocen únicamente tres tipos de parentesco, que se especifican perfectamente en el Código Civil para el Distrito Federal.

“Artículo 292. – La ley no reconoce más parentesco que los de consanguinidad, afinidad y el civil”.

“Artículo 293. – El parentesco de consanguinidad es el vínculo entre personas que descienden de un tronco común...”

“Artículo 294. – El parentesco de afinidad, es el que se adquiere por matrimonio o concubinato, entre el hombre y la mujer y sus respectivos parientes consanguíneos”.

“Artículo 295. – El parentesco civil es el que nace de la adopción, en los términos del artículo 410-D”.

1.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Para el estudio de la familia hay que reconocer que muchas de las conclusiones a las que se llegó sobre el origen de ésta, no tienen base en

el avance de las ciencias sociales. Hay imaginación con buena voluntad, por otro lado existieron diversas formas de organización familiar en diferentes lugares del mundo.

1.2.1. LA ANTIGÜEDAD.

En ésta etapa, existió una figura central de la familia, ya que se podía dar una relación entre los seres humanos de la misma línea consanguínea, era una analogía más simple entre hombres y mujeres, y dentro de la cual si alguien llegaba a destacar era por su fuerza o habilidad para realizar ciertas actividades.

En esa época, sólo había un grupo de individuos, al que se le llamó *horda*, según los historiadores es la forma más simple de la sociedad, se dividía en recolectores y consumidores, compuesto tal vez, por tres o cuatro personas. No existe ningún tipo de lazo familiar, las relaciones de parentesco entre padres e hijos son nulas, ya que si nace un niño, éste resulta ser sólo un compañero más de la *horda*, por lo que no se puede asegurar con precisión que en esta época existiera la familia.

Por otro lado, no se conocía a ciencia cierta quien era el padre del niño, pero sí se sabía quien era la madre, y aunque a este hecho no se le dio la atención, lo más probable es que tanto hombres como mujeres cuidarán a los niños que nacían dentro de la *horda*, independientemente de quien fuera el padre o la madre biológico.

Es importante tanto el hecho de que la mujer fue la única en reconocer un lazo de parentesco, como que el hijo fue exclusivo de ella porque le daba una superioridad indiscutible, ya que ella transmitía la vida y cuando comienzan a formarse las familias; éstas se congregaron alrededor de la madre, por lo tanto, se llega a la conclusión de que la

descendencia por línea materna es la única conocida, es así como "... se da inicio al *matriarcado*, en donde la mujer es la que domina".³

Durante esta época quienes gobernaban las familias eran las mujeres, inclusive la historia reconoce en el *matriarcado* una de las primeras formas de gobernar, aquí se observa la importancia del sexo femenino el cual hasta nuestros días es uno de los más importantes y valiosos.

La mujer, cambió con el transcurso del tiempo y surgió la "... *poliandria* que es la unión de una mujer con varios hombres"⁴, dándole a la mujer un estatus de superioridad con respecto del hombre, cabe señalar que en este tiempo, existió un factor importante de cambio que fue la agricultura, gracias a que el hombre se dedicó a la caza y a las cuestiones guerreras, por lo que era un ser errante que pocas veces se encontraba con la familia y, en donde la mujer se dedicó a la agricultura e hizo que la vida sedentaria se llevara a cabo a su alrededor.

Es aquí donde se aprecia la situación insuperable de la mujer, ya que durante el *matriarcado* es ella la que tiene el control sobre los demás.

En ésta época debido a la lucha por la sobrevivencia, "... los padres preferían tener varones, así que cada vez que nacía una niña la mataban de inmediato, ya que para ellos, significaba un estorbo".⁵

De esta manera se analiza según la historia, "... hubo escasez de mujeres y como consecuencia, el hombre procuró asegurarse una pareja, al

³ LÓPEZ ROSADO, Felipe, Introducción a la Sociología, 37ª; edición, Editorial Porrúa S. A., México, 1990, p. 71.

⁴ Ibíde; p. 73.

⁵ LÓPEZ ROSADO, Felipe, Introducción a la Sociología, op., cit., p. 73.

buscar en ocasiones a esta mujer fuera del círculo social en que vivía, es decir, empieza a practicar la *exogamia*".⁶

Es ahí donde se da el cambio del matriarcado al *patriarcado*, se constituye el matrimonio patriarcal como una institución sólida que se reglamentó por las costumbres, legitimó la unión entre un hombre y una mujer para tener hijos y formar una familia, a ésta se le atribuye una transición de hechos importantes, como el de la agricultura, ésta requería de nuevas técnicas para la producción, de más brazos y mucha fuerza. Todo lo anterior obligó al hombre a dedicarse a dicha actividad que hasta entonces era exclusiva de la mujer, las técnicas se perfeccionaron; con ello se hizo menos frecuente la muerte de la madre o del hijo, esto produjo, el aumento de la población, y quizá ya en ese momento no se practicó tanto el infanticidio de las recién nacidas.

Con el paso del tiempo se evolucionó, la vida se hizo *sedentaria*, se construyeron chozas, se cocinó la carne y los productos de la agricultura, la mujer comenzó a trabajar en el hogar para poder cuidar a los hijos.

El estatus patriarcal trajo como consecuencia el prestigio y poder del hombre, dándose en ese momento el decaimiento de la mujer.

Por otro lado se observa que la madre era la responsable de los hijos, servía en cierto modo de esclava, el hermano mandaba a la hermana, si faltaba el padre, decidía sobre el matrimonio de sus hermanas y de su madre viuda. La vida se limita y la de la mujer es prácticamente nula.

Es de hacer notar que en la antigüedad el infanticidio era una práctica muy común, en donde a los niños se les deja morir de hambre o se les abandonaba en caminos, cerros o podían ser asesinados si tenían algún

⁶ *Ibídem*; p.73.

defecto físico o de forma, tamaño o simplemente porque lloraban de una manera excesiva.

También se aplicó el castigo corporal con distintos objetos: látigo, bastones, palas, fuetes, etcétera, las golpizas eran cosa de todos los días, era una práctica común para las personas, todos ellos se convirtieron en padres golpeadores y por ende culturalmente la opinión pública no protestaba.

De ésto se puede deducir que la familia durante la antigüedad fue víctima de ultrajes, no había respeto, los niños crecieron de una manera cruel y conmovedora, con el paso del tiempo cabría preguntar ¿Qué tan buen esposo o padre sería para su siguiente generación?

1.2.2. EDAD MEDIA.

“Es la época histórica que ocupa un lugar intermedio entre la Antigüedad y los Tiempos Modernos. Abarca un período largo de diez siglos. Se extiende desde la caída del Imperio Romano de Occidente en el año 476. D. C. hasta la toma de Constantinopla por los Turcos en el año 1453 D. C. o si se prefiere hasta los comienzos de la Reforma en el año de 1517”.⁷

Durante este período se hallan una serie de influencias como la expansión del Cristianismo y el esplendor de la Iglesia como poder terrenal.

Durante el siglo XII la sociedad era predominantemente cristiana, sus ideas se reflejaban en la manera de proceder y en su conducta, los pensadores de la época eran teólogos y legisladores, creían que las mujeres eran una amenaza a su castidad y por lo tanto tenían una actitud

⁷ GUZMÁN LEAL, Roberto, Historia de la Cultura, 15ª ; edición, Editorial Porrúa S. A., México, 1991, p. 248.

hostil hacia el matrimonio, por lo tanto la familia durante ésta época solo fue vista como unidad económica y productiva.

La familia fue un organismo que se bastó así mismo, sembró y cosechó sus propios alimentos, hiló sus telas, se dio en ese momento el desarrollo de las industrias textiles, comúnmente los hijos continuaban la actividad de los padres, quienes transmitían sus conocimientos, sus secretos profesionales y sus herramientas, ésto era en las familias que tenían bajos recursos económicos, pero entre la organización feudal la situación era buena para el primogénito, pero terrible para los demás ya que al depositar el poderío y el acervo patrimonial de un señor en varios de sus hijos, traía como consecuencia el debilitamiento del señor feudal.

En las relaciones internas de la familia la condición de la mujer no cambió mucho en las costumbres, como tampoco de los hijos, las mujeres estaban inevitablemente ligadas a las necesidades del marido.

En la Edad Media, se valoró a la mujer, sólo en algunos aspectos, su capacidad para heredar era más generosa, era importante su nivel social, porque durante esta época se creía firmemente en "... la idea de la sangre real y noble, ésta no debía mezclarse con la de más baja categoría, además de ello dependía con quien se iba a casar y que tipo de vida religiosa iba a adoptar".⁸

En esta época, el genio violento era frecuentísimo, ya que los hombres tenían el derecho de golpear a sus mujeres siempre y cuando no las mataran.

La diferencia de sexos era clara, la educación de la niña era convertirla en el ideal femenino, lleno de pasividad y sumisión a sus padres y a su futuro marido, el único estado civil que le permitía alguna libertad

era el de la viudez, éste era peligroso para ella; ya que, siempre existía la posibilidad de que alguien ejerciera algún tipo de violencia o intimidación para quitarle sus derechos.

Más tarde los feudos se vuelven hereditarios, la situación cambia, pues, a falta de herederos varones la mujer adquiere el derecho a suceder; sin embargo, la mujer siempre necesitó de un tutor masculino; y el marido que desempeñaba tal rol recibía el goce real de la tierra.

Las prohibiciones eclesiásticas y también civiles apenas lograron, con mucho esfuerzo, evitar un poco el infanticidio, el aborto, los malos tratos y la venta de los hijos, la única forma en que se progresó fue en su regulación; las autoridades hicieron lo posible por prohibir estas prácticas.

Los padres tenían sobre los hijos el *ius castigandi*, consistente en el derecho de castigar corporalmente a sus hijos, y a las hijas aún mayores, quienes no tenían derecho de determinar lo que querían, tenían que sujetarse a las decisiones y ambiciones de los padres.

Sin embargo, debido a la influencia del Cristianismo surgió la idea de que el niño era un ser con derecho propio, que se le debía tratar más humanamente, la Iglesia, tuvo que ver mucho en esto.

Realmente la Edad Media fue una época de cambios que contribuyó al mejoramiento de la vida social y familiar.

1.2.3. EL CRISTIANISMO.

⁸ LÓPEZ ROSADO, Felipe, Introducción a la Sociología, Op., Cit., p. 65.

“Sociológicamente el Cristianismo tiene una gran importancia porque prohió la armonía pública y las prácticas de unión social, y porque proclamó la alta dignidad que hay en todo ser humano”.⁹

Lo único hecho por el Cristianismo en esta época, fue cambiar, en teoría, la situación, ya que en la práctica resultó casi imposible transformar las costumbres tan arraigadas, que sólo con el transcurso del tiempo lograron superarse.

La Iglesia insistió en darle a la familia un papel fundamental en la sociedad y en la religión, en el caso de los niños un lugar especial.

Ante el Cristianismo la mujer es menos capaz y necesita siempre la protección de la ley, de la autoridad del hombre y sobre todo de las normas morales que predica la Iglesia.

Respecto a los niños, ocuparon un lugar exclusivo, no son malos, son nuevos adeptos en la nueva religión, y por lo tanto tienen una función importante que desempeñar en el mundo Cristiano, porque eran importantes para Dios, eran educables y podían desarrollarse con los debidos cuidados.

También se interesó la Iglesia en uniformar el sistema de matrimonio al aprovechar tanto los elementos de Derecho Romano, que en esa época estaban muy dispersos, como los fundamentos de la Biblia.

La Iglesia fijó tres condiciones para la celebración del matrimonio:

- Que la mujer tuviera doce años.
- Que no fueran parientes.
- Que hubiera consentimiento.

⁹ LÓPEZ ROSADO, Felipe, Introducción a la Sociología, op., cit., p.298.

Por lo anterior la Iglesia le otorgó el derecho a no ser coaccionada por padres o parientes para contraer matrimonios ventajosos, sin embargo, esto, pocas veces se cumplió, casi siempre los padres decidían los matrimonios de sus hijas y en ocasiones los comprometían desde pequeños.

Se observa que durante el Cristianismo se hace una transición de costumbres, de las que imperaban en la época antigua a unas que tenían un sentido más humanitario. Significó un avance para la familia y la sociedad.

1.2.4. LA RELACIÓN HOMBRE - MUJER A PARTIR DEL SIGLO XVIII COMIENZO DE LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL.

Hacia fines del siglo XVIII, con el desarrollo de la industrialización, sobrevinieron cambios en la organización familiar.

Los conceptos de igualdad y libertad individual comenzaron a abrirse camino en las diferentes instancias sociales.

En la familia, la imagen del padre y su poder se transformó, con relación al hijo, éste es una ayuda transitoria hasta que madura.

La posición de la mujer se valora en tanto se transforma en una compañera querida por el hombre.

Grosman nos dice que "... el punto máximo de la felicidad de la pareja es la procreación; es el momento en que se materializa el amor, los padres amarán más a sus hijos y las madres volverán a ellos de manera espontánea y libremente".¹⁰

¹⁰ GROSMAN P, Cecilia, Violencia en la familia, 2ª edición, Editorial Buenos Aires, Buenos Aires, 1992, p.94.

Después de dos siglos de indiferencia hacia los niños, los beneficios de la maternidad comienzan a ser exaltados.

La identidad de ser mujer, esposa y madre pasa por un proceso de reconocimiento que el hombre hace de ella a través del amor. Sin embargo, las desigualdades de poder subsisten detrás de este sentimiento de igualdad en el amor.

Volver a la naturaleza de su biología reproductiva fue la consigna para las mujeres del siglo XVIII en adelante. Así lo encontramos casi intacto hasta nuestros días.

1.2.5. LA FAMILIA EN MÉXICO.

1.2.5.1. LOS AZTECAS.

Al referirse a la familia mexicana, se puede observar que ésta atravesó casi de manera imborrable varios siglos de calamidades; por ejemplo la sociedad azteca se basaba en la creencia de que los hombres eran sólo parte de la comunidad y solamente en tanto pertenecían a la misma valían.

Las reglas que fijaban no estaban escritas, la mujer azteca se le consideraba como frágil, delicada, y mentalmente la dirigían; había predominio de los hombres sobre las mujeres, éstas debían ser castas y fieles durante el matrimonio; el cual era disuelto en caso de que el marido no pudiera satisfacer las necesidades económicas de su mujer y por tanto de sus hijos o bien la maltratará físicamente.

En cuanto a los niños, existió un trato mucho más digno, respecto de su educación, ésta no sólo era familiar, sino también oficial, pero únicamente para las familias que tenían capacidad económica suficiente.

Como consecuencia principal de la separación los hijos pasaban a la potestad del padre y las hijas a la de la madre.

1.2.5.2. LA COLONIA.

Otro aspecto importante fue la familia colonial, donde la madre era dependiente del padre, quien debía mantener el honor de la familia, aquí el matrimonio implicaba que la doncella pasaba del control y protección del padre a los del marido.

Por otro lado se hace referencia a la infancia como algo casual, las referencias son inexactas y difíciles de encontrar, aunque es de suponerse que debido a todos los cambios que ocurrieron haya pasado a un segundo término o se hayan sustituido por otras ideas y costumbres europeas.

1.2.5.3. INDEPENDENCIA DE MÉXICO.

Por lo que hace a la Independencia de México, una vez que se consumó, los españoles continuaron con la explotación de las mujeres indígenas, éstas eran las esclavas en el grupo y dentro de la familia.

Después del levantamiento en Dolores, los Insurgentes que se convirtieron en dirigentes, exhortaron a la mujer para que como madre sembrara en los hijos el amor a la libertad y al respeto.

Las graves crisis que atravesó el país, hicieron que se dejara a la familia en un segundo término.

Durante la época contemporánea, la familia participa y se le considera en la vida social como una unidad. Las relaciones dentro del grupo familiar son más frecuentes, íntimas, profundas, totales entre sí.

La familia es un grupo primario, éste es íntimo, informal, espontáneo, pequeño, es la nodriza de la naturaleza humana, la profunda, íntima, biológica relación de madre e hijo y la participación de la experiencia de los miembros de la familia, dan a ésta una importancia inmensurable.

La familia esta unida por motivos afectivos. Se funda en la presencia directa y en el contacto íntimo, la similitud de los sentimientos en todas las épocas y lugares es asombrosa: la ternura materna, el amor filial, las dulzuras y amarguras conyugales, se encuentran lo mismo entre los griegos clásicos que entre los belicosos aztecas, también es asombrosa la variedad de formas familiares. Por ejemplo, que gran diferencia hay entre la familia moderna y la antigua.

El grupo familiar moderno es pequeño: lo constituye la madre, el padre e hijos, en las zonas rurales el grupo parental es amplio; pero siempre más pequeño que el gran grupo formado por la familia antigua.

Todavía más, ese grupo familiar reducido, propio de las zonas urbanas, puede subdividirse en varias formas de familia: sin hijos, la familia con un hijo, con dos, con tres o más hijos. Cada una tiene una conducta propia, característica distintiva de las otras.

También puede distinguirse entre: familias en armonía y en desarmonía. Los rasgos de la familia en armonía suelen ser: formas precisas de conducta, desde el saludo matinal hasta el saludo nocturno, en

la mesa, en el paseo, etcétera, firme disciplina, cooperación. La familia en desarmonía por el contrario, carece de tales rasgos.

El estudio de la familia es interesante, ya que toma importante papel en la transmisión de la cultura, el individuo recibe de la familia el más profundo impacto. La influencia de la misma es permanente: los maestros cambian año con año; los padres son siempre los mismos.

La infancia del hombre y la mujer dura algunos años y, durante ella, es la criatura más desvalida que requiere mayor cuidado, cariño y esmero.

1.3. LA FAMILIA EN LA ÉPOCA CONTEMPORÁNEA.

Durante la época contemporánea, la familia constituye la célula de la sociedad a lo largo de la historia se le reconoce por las costumbres y la religión, pero no olvidemos que también por el Derecho, es decir, por las normas jurídicas.

En México, existe una diversidad de tipos de familia, entre ellas, la rural, la familia urbana, y dentro de ésta la clase alta, media y baja.

Se encuentra con mayor facilidad a la familia urbana de clase media, en ella el grupo se restringe, los cónyuges y los hijos que suelen ser de dos o tres mantienen muchas de las funciones que tenían antiguamente, en ésta se da mayor importancia a las necesidades emocionales y afectivas que requieren los seres humanos para su desarrollo dándole su atención y valoración al núcleo familiar, puesto que tiene a su cargo la realización personal de todos y cada uno de sus miembros, y si no cumple con sus ocupaciones, genera a la sociedad una serie de problemas como la drogadicción, el alcoholismo o la delincuencia; es así como se propician las conductas antisociales.

La familia debe de proveer la satisfacción de las necesidades integrales de sus miembros, y sienta las bases de la supervivencia física y espiritual del individuo, a través de la experiencia familiar, de la convivencia, así como los miembros de la familia desarrollan lo esencial de cada uno de ellos, al encontrar el refugio y la alimentación maternal y anímica que permite dar un sentimiento existencial humanista a la vida.

Se deduce que dentro de la familia la mujer tiene un papel preponderante, aunque en muchos hogares continúa con las mismas funciones que tenía desde hace años, los movimientos por la liberación de la mujer se han hecho más frecuentes y se da un rechazo a los prejuicios y costumbres pasadas sobre la dominación y la sumisión de las mujeres.

Los mayores cambios que se dieron, fueron la integración de la mujer a la vida social, a la educación, la política y la comunicación.

Sin duda todos los cambios en las ideas y las costumbres van de la mano con el desarrollo y transformaciones económicas, tecnológicas e industriales, es cada vez mayor el número de mujeres que se integran a la vida social y laboral, que se encargan de la manutención de los hijos o de integrar con sus cónyuges una economía estable dentro del matrimonio.

Los cambios, sin embargo, en algunos aspectos son más rápidos que en otros, en el terreno legislativo por ejemplo: la revisión de las leyes crece y se dirige a mejorar la situación jurídica y social de la mujer, para evitar que ésta continúe dependiente del padre, del marido o de otros familiares, con ello sin duda, también se cambia la situación de la familia.

Las imágenes que divulgan los medios de comunicación en relación con las mujeres son tan poderosas que influyen mucho en la opinión pública; bien para su avance o para permanecer en la inmovilidad.

En la familia los papeles en razón del sexo cambia mucho, sin embargo, la relación que se da en la mayoría de los hogares es de agresividad hacia los demás miembros de la familia, esto conduce a la desintegración de la misma.

En cuanto a los niños, éstos son abandonados al nacer porque la familia ya tiene demasiadas bocas que alimentar, porque el niño presenta algún defecto, porque no era deseado o porque su llegada interfiere con el estilo de vida existente, o son objeto de propiedad, para ser tratados o disponer de ellos de acuerdo con la voluntad paterna, ésto no parece haber cambiado con el paso del tiempo.

Se puede decir que en este siglo la protección y los derechos de los niños son reconocidos, actualmente se les proporciona asistencia médica, educación y su condición social mejora, no obstante aunque los derechos de las niñas y los niños ya se establecieron y se reconocen legalmente a nivel Internacional, el maltrato continúa a través del tiempo, pero esto es un secreto dentro de la familia, es necesario un marco jurídico que castigue al culpable y proteja eficientemente al niño, porque a pesar de la proclamación de los Derechos del Niño y la apertura de instituciones para su protección, lo cierto es que los índices de niños golpeados y descuidados, mujeres y familias desintegradas, son muy altos.

1.4. CRISIS DE LA FAMILIA.

Dentro de la familia mal integrada existe incompreensión, falta de apoyo, de solidaridad, ya que no se comparten alegrías, hay decepciones, dolores, insatisfacciones, etcétera, pierde su prístino sentido; los cónyuges se divorcian o se separan, los hijos se alejen de sus padres, los hermanos se vuelven desconocidos; pero antes de la ruptura total, esa convivencia

negativa marca de alguna manera traumática, temporal o definitivamente, la psiqué de los involucrados en ella, con estos constantes síntomas se origina la crisis de la familia.

El Diccionario define la palabra crisis como "... momento decisivo y peligroso en la evolución de las cosas".¹¹ La familia entonces experimenta cambios que transforman su concepción tradicional. Hoy por hoy los matrimonios son desdichados; los hijos salen del hogar a una edad temprana; la relación conflictiva entre los cónyuges conduce al divorcio o a la separación de hecho.

Los factores que intervienen en la descomposición familiar son de diversa índole; varían en razón de tiempo, lugar, medio social, económico y cultural en los cuales está inmersa la familia.

Algunos de los factores para evaluar el hecho de la desintegración familiar son los siguientes:

* **Divorcio.** Ocurre cuando los cónyuges empiezan a desunirse, se alejan el uno del otro, rompen el vínculo afectivo que los impulsó a contraer matrimonio, dejan de ser pareja.

* **Aborto.** Indica la crisis de la escala de valores humanos que necesariamente afecta al matrimonio y a la familia. Actualmente se conserva una reacción en contra del mismo.

* **Amor libre.** Es aquel que no hace un compromiso serio y definitivo de permanencia entre la pareja, el equilibrio es precario y la desintegración familiar fácil de lograrse.

¹¹ DICCIONARIO LAROUSSE ILUSTRADO, 11ª; edición, Ediciones Larousse, México, 1987, p. 184.

* **Comunicación.** La familia hoy por hoy se enfrenta con el problema de la incomunicación.

Las familias no dialogan. Si no se conocen no se integran, y si no se integran no habrá unidad y el núcleo fundamental no podrá operar para ser agente de cambio en la sociedad, ni podrá formar a los nuevos ciudadanos.

* **Alcoholismo y Drogadicción.** Provoca consecuencias económicas y sociales que agudizan el deterioro de la dinámica familiar, genera violencia incontrolable que tiene como víctimas a la mujer y a los niños.

Para que la familia tenga verdadera influencia social y sea un verdadero núcleo básico de la sociedad requiere de una nueva imagen de la mujer que participe con libertad e igualdad, en donde el diálogo conyugal será más efectivo y las decisiones familiares se compartirán al igual que la autoridad.

1.5. VIOLENCIA FAMILIAR.

En la familia se delinear tanto los valores como la cultura de cualquier ser humano. Sin embargo, todo esto constituye hoy una beldad histórica, porque en la actualidad se da un resquebrajamiento de principios, las familias liberalizan costumbres y sucumben al paso de los años como fatigadas.

“Es en la familia donde de puertas adentro, se alberga todo tipo de violencia: física, moral, sexual, verbal: humillaciones y vejámenes con las

secuelas espirituales capaces de generar graves padecimientos psíquicos”.¹²

Se trata de un problema humano muy antiguo del que solo hace relativamente poco tiempo se preocuparon científicamente algunos médicos, así como algunos juristas.

Las agresiones a la mujer se conocen de antiguo, la novedad legal de su reconocimiento puede situarse en la década de los años cincuenta del siglo XX. Sin embargo, lustros después la violencia continua, ésta varía en intensidad y duración, según las parejas cuando la tensión alcanza su punto máximo sobreviene el descontrol y la inevitabilidad de los golpes. Posteriormente se distingue una conducta de arrepentimiento por parte del hombre golpeador, y de aceptación de la mujer que cree en su sinceridad, luego tarde o temprano todo comienza de nuevo.

El golpe del hombre debe ser visto como un acto de impotencia, más que como una demostración de fuerza, ya que cuando no logra cumplir con las expectativas siente que pierde poder frente a la mujer.

El hombre aprende a amar y autorespetarse sólo si se le amó y respetó durante la gestación y la infancia. De ahí que la mayoría de los padres y madres golpeadores de sus hijos fueron a su vez maltratados en su niñez.

El ser humano a diferencia de otras especies carece de equipo instintivo, específico y adecuado para cuidar a sus crías. Por eso, los humanos necesitan aprender a cuidar a sus hijos, este aprendizaje ocurre durante la infancia, es ahí cuando el ser humano aprende los patrones de

¹² NEUMAN, Elías, Victimología – El rol de la víctima en los Delitos Convencionales y no Convencionales, 2ª.,edición, Editorial Universidad, Buenos Aires, 1994, p. 65.

atención y cuidado infantil que ha de repetir con sus propios hijos, de ahí la importancia de la familia.

CAPITULO SEGUNDO.

GENERALIDADES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

2.1. VIOLENCIA.

La violencia es un tema de preocupación e interés, día con día se incrementa en los diferentes sectores de la población, no respeta situación cultural, económica, familiar, política y social, así tampoco edad y sexo.

La violencia se convierte en algo cotidiano en nuestro país y en el mundo en que vivimos, esto se puede percibir porque es común escucharlo, leerlo u observarlo a través de los medios de comunicación o peor aún porque lo sufrimos en carne propia.

El fenómeno de la violencia se traduce en maltrato, intolerancia, amenaza, desprecio o cualquier acto con tendencia a causar daño o degeneración a la persona o a un grupo de personas, o bien a sus bienes o a su propia naturaleza.

La violencia se ha hecho presente en todas partes; es la familia el punto de partida de estas conductas degenerativas. La familia posee características propias, las cuales al violentarse en la interrelación de sus miembros contribuyen a conductas ilícitas que se reflejan dentro del grupo familiar.

Esto tiene un mayor significado cuando pretendemos realizar un estudio sobre violencia familiar.

Para establecer lo que el término significa, acudiremos a diversas fuentes que a continuación citamos:

El Diccionario de la Real Academia Española expresa que "... violentar es la aplicación de medios sobre personas o cosas para vencer su resistencia".¹³ Con esta conceptualización se define la violencia como el uso de una fuerza, abierta u oculta, con el fin de obtener de un individuo o de un grupo lo que no quieren consentir libremente.

Marco Antonio Díaz de León expone a la violencia familiar como "... el empleo de la fuerza física o moral, el maltrato reiterado, los golpes recurrentes, las amenazas, las lesiones, las injurias, la difamación y cualquier otro daño producido por una persona en contra de otra cuando causa un perjuicio o menoscabo en la integridad física o psicológica del sujeto pasivo. Menos se particularizaba en señalar que cometía este delito el responsable de cualquiera de los precitados actos en agravio de su cónyuge o pareja a la que esta unida fuera del matrimonio, de sus parientes consanguíneos, tanto ascendentes como descendentes, sin limitación de grado, o aún de sus parientes colaterales hasta el cuarto

¹³ DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, 16ª. , edición, Talleres de Publicaciones Herrerías S. A., Bucareli y Dr. Andrade 38, p. 1297.

grado que convivan en el mismo domicilio de su adoptante o de su adoptado”.¹⁴

Finalmente Francisco Pavón Vasconcelos determina que la violencia es un “... mecanismo reprochable mediante el cual se impone una voluntad sobre otra”.¹⁵

A través de estas definiciones podemos entender que la violencia es un acto que limita la libertad de decisión de un sujeto y que va en contra de la voluntad, derechos e integridad física y mental de una persona a la cual la obligan a tener una conducta de dar, hacer o no hacer.

La violencia es una tendencia destructiva sobre la personalidad de los sujetos que la reciben y que tiene como consecuencia una degeneración en su actuar cotidiano.

Lo anterior se debate en todos los foros internacionales, ya que se buscan instrumentos que protejan tanto a niñas y niños como a las mujeres.

¹⁴ DÍAZ DE LEÓN, Marco Antonio, *Delincuencia Intrafamiliar y Delitos contra Derechos de Autor*, s / n / e, Editorial Porrúa S.A., México, 1998, p. 73.

¹⁵ PAVÓN VASCONCELOS, Francisco, *Diccionario de Derecho Penal*, s / n / e, Editorial Porrúa S.A., México, 1997, p. 1032.

De ahí la gran importancia del Derecho Internacional en la regulación de este tema, porque la sociedad contemporánea demanda no sólo en el número cada vez mayor de textos relevantes con valor jurídico, sino también una diversidad de instituciones competentes en el tema.

2.2. VIOLENCIA FAMILIAR.

Junto con los grandes avances de la humanidad, ésta convive también con grandes problemas que le preocupan, entre los que destaca, de manera significativa, la violencia familiar, que afecta principalmente a mujeres, niños, incapacitados y ancianos, debilita los valores de solidaridad y ayuda mutua que se deben, con ello genera más violencia o agresión que se puede transformar en conductas antisociales dentro y fuera del núcleo familiar.

Al ser la violencia familiar un fenómeno universal con el que convivimos cotidianamente se hace necesario tanto el planteamiento de estrategias como la ejecución de medidas para el desaliento y erradicación del fenómeno.

Según el Consejo Europeo, se entiende por violencia familiar "... toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros, que menoscaba la vida, la integridad física o psicológica e

incluso la libertad de otro de los miembros de la misma familia, que causa un serio daño al desarrollo de la personalidad”.¹⁶

A nivel mundial este fenómeno social cobró gran interés dadas las repercusiones que traen consigo las agresiones, de que son objeto las mujeres y los niños y que se ponen al descubierto en diversos foros e investigaciones.

Se ha puesto de manifiesto también la preocupación de varios países por prevenir, combatir y erradicar tanto la práctica del maltrato como el abuso hacia los niños y las mujeres, principalmente el que ocurre con relación a los vínculos dentro del núcleo familiar, esta situación impacta desfavorablemente el desarrollo de los individuos y por tanto de la misma sociedad.

La Organización de las Naciones Unidas promueve la adopción de estrategias que garanticen el respeto a los derechos humanos y a la integridad física, psicológica y sexual de las mujeres, ancianos, discapacitados y sobre todo de los niños, estos cuatro grupos son los principales receptores de agresión dentro del hogar, al señalar al varón en el mayor número de los casos como el principal generador de violencia familiar.

¹⁶ GROSMAN P. Cecilia, *Violencia en la Familia*, op., cit., p. 68.

En las Conferencias Mundiales sobre la mujer, en la Convención de la Declaración de los Derechos del Niño, en la Convención para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, entre otros, se ha hecho especial énfasis en las investigaciones, deliberaciones y propuestas en torno a este problema.

La Organización de los Estados Americanos, también emite conclusiones y recomendaciones por lo cual adoptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida como: Convención de Belém Do Pará con el propósito fundamental de proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que pueden afectarlas.

En México, el 9 de julio de 1996 se publicó la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

Al tocar el tema específico de la violencia familiar la Ley de Asistencia menciona que:

“ Violencia Familiar.- Es aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan

tenido por afinidad civil: matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho y que tiene por efecto causar daño y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

- a) Maltrato físico...
- b) Maltrato psicoemocional...
- c) Maltrato sexual...”

2.2.1. NATURALEZA Y ALCANCE DE LA VIOLENCIA EN EL HOGAR.

Las expresiones violencia en la familia, agresión de un cónyuge contra otro, se emplean indistintamente, por lo general incluye tanto a los cónyuges en uniones regidas por la ley como a las parejas o compañeros que viven en concubinato. La mayoría de las definiciones de violencia en el hogar se refieren a formas de violencia física que un miembro de la familia comete o intenta consumar contra otros familiares mediante una conducta amenazante, peligrosa o temeraria.

La violencia en el hogar se constituye en diferentes modelos de interacción:

- La pareja maltrata a la mujer en presencia de los hijos.
- El padre maltrata a la madre y ésta a su vez a los hijos.
- El padre y la madre descargan violencia sobre los hijos.
- Hijos que maltratan a sus padres.

- Violencia entre hermanos.

De las familias que sufren maltrato podemos destacar algunas características:

- Disfunción de la pareja en cuanto a la negociación justa de la responsabilidad compartida, el acuerdo y resolución de los conflictos.
- Expectativas frustradas con relación a la pareja y los hijos.
- Padres inmaduros.
- Padres solos o madres solas.
- Problemas de adicción como alcoholismo y drogadicción entre otros.

2.2.2. CAUSAS Y EFECTOS.

Aún cuando ya anotamos que pueden ser económicas, educativas, políticas, etcétera, las causas de violencia familiar *. Analizaremos algunas por considerar que de una u otra forma la propician:

* **Problemas económicos.** “De los diversos reactivos puede desprenderse cuál es la dinámica más común en el maltrato físico a mujeres. Se principia por lo general por el disgusto, los naturales enojos de la vida cotidiana por causas en ocasiones baladíes”.¹⁷

Del enojo se pasa a la discusión, por razones diversas, entre las que destacan las presiones económicas que sufren los distintos estratos sociales. Finalmente se llega a la agresión física, pues generalmente las disputas verbales terminan en golpes.

-
- *Descuido del hogar, porque los padres tienen necesidad de salir a trabajar para satisfacer las necesidades económicas.
 - Desequilibrio en la importancia de los valores, al considerar el dinero como básico realizador de la felicidad.
 - Ignorancia, fanatismo, pobreza.
 - Falta de diálogo y solidaridad entre sus miembros.
 - Mala dosificación del tiempo que impide que los padres cumplan su misión de EDUCADORES de sus hijos.
 - Falta de amor así mismos y a los demás.
 - Falta de comprensión y de mutuo apoyo para la solución de problemas.
 - El egoísmo que debilita poco a poco el espíritu de tolerancia. No comprender que los demás tienen sus propias necesidades y características individuales.
 - Falta de afecto espiritual.
 - Carencia de sentido de responsabilidad.
 - Autoridad irracional de los padres.
 - Sumisión extrema de la mujer hacia el marido.
 - Embriaguez y vicios en general.
 - Influencia negativa del medio ambiente.
 - El hecho de que los padres se limiten únicamente a su papel de proveedores.
 - Falta de una racional actitud para resolver problemas.
 - Conflictos emocionales.
 - Salarios insuficientes y a veces desperdiciados en cosas innecesarias.
 - Carencia de proyección al futuro, etc.
 -

¹⁷ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, Victimología, 4ª. edición, Editorial Porrúa S.A., México, 1997, p. 219.

También observamos que los cuadros de violencia familiar que tuvieron las personas en su niñez, se reproducen en su edad adulta.

La violencia en la familia atraviesa las barreras económico – sociales. A menudo se cree que la violencia en el núcleo familiar es más común entre la gente de bajos recursos, debido a que no satisfacen sus requerimientos básicos.

*** Intervención de las familias de origen.** “Cuando la pareja empieza a convivir debe acordar modos de manejarse con sus familias de origen”,¹⁸ máxime si viven con la familia de ella o de su cónyuge, ya que una de cada tres víctimas no tiene su hogar independiente. El asunto adquiere relevancia en cuanto a que las víctimas que viven con la familia del agresor, denuncian menos que las que habitan en su casa, en el contexto actual aparecen las preguntas ¿Por qué estas mujeres no se van? ¿Por qué permanecen junto a estos hombres? ; las razones tradicionales del por qué no pueden romper con la relación violenta: “... es un problema privado, es la cruz que me tocó cargar, me pega porque me quiere, él va a cambiar, me prometió que no vuelve a pasar, lo amo y no voy a poder sobrevivir sin él, tengo miedo de que él me mate o lastime a los niños, no tengo apoyo de mi familia o amigas...”.¹⁹Lo anterior nos indica lo sola que en este caso, se encuentra la mujer ante el problema de la violencia familiar y la relación

¹⁸ GROSMAN P. Cecilia, Violencia en la familia, op., cit., p. 60.

¹⁹ Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias, A.C. CORIAC. E- mail coriac @ la neta. Apc. Org.

simbiótica que se forma entre golpeador y golpeada, pues a pesar de lo temprano del maltrato, muchas veces se persiste en vivir juntos, con el temor constante, sin atreverse a denunciar.

* **Inestabilidad de la pareja.** Un dato importante es que gran parte de las víctimas sufren agresión durante el primer año de convivencia. La probabilidad de ser víctima desciende conforme transcurre el tiempo de vivir juntos. Por otro lado, a pesar de lo temprano del inicio del maltrato, es notoria la duración o la permanencia de la relación, lo que nos indica que las mujeres golpeadas son víctimas habituales o reincidentes.

* **Delincuencia juvenil.** El problema tiene raíces sociales y psicológicas complejas, parece ser resultado de una serie de circunstancias que culminan con la tendencia de los adolescentes a asociarse en pandillas, en el seno de las cuales la conducta delictiva es valorada como "... manifestación de hombría y confiere a quien la ejecuta considerable prestigio: vagancia, riñas con grupos similares, ataques abusivos a mujeres y a personas indefensas, robos, asaltos, etcétera; son las formas de conducta antisocial en estos casos".²⁰

Estos jóvenes proceden de hogares en plena desintegración, viven en zonas donde las condiciones para estimular al niño y al adolescente hacia

²⁰ DE LA FUENTE MUÑIZ, Ramón, Psicología Médica, Undécima reimpresión, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1972, p. 271.

actividades constructivas; así como para satisfacer sus necesidades recreativas, son impropias.

Sus antecedentes se encuentran en la frustración y en la angustia que resultan de sentirse insuficientemente querido o en abierto rechazo en la infancia, así como la incapacidad para identificarse con un padre que, o no ejerce su autoridad, o la ejerce en forma irracional. La avidez de afecto y el temor a no lograrlo conducen a un egocentrismo extremo y a una hostilidad que es proporcional al creciente sentimiento de derrota y de desprecio. El adolescente, que desde niño se abandona, sufre también sentimientos de culpa, ya que atribuye a su propia maldad el hecho de que sus padres no lo amen.

Durante la crisis de la adolescencia, estos sujetos se sienten confusos acerca de sí mismos, de su existencia, de su lugar en la sociedad, todo esto prepara el terreno para la conducta delictiva, la cual se facilita aún más por el hecho de ser miembro de una pandilla, en ésta si el sujeto logra distinguirse por su mayor audacia, crueldad o cinismo, esto se traduce en un aumento de prestigio en el grupo y en un incremento de su sentimiento de autoestima.

* **Alcoholismo.** “ El alcoholismo es una enfermedad caracterizada por una alteración crónica de la conducta manifestada por una ingesta

compulsiva de bebidas alcohólicas, con las consecuentes repercusiones en la vida social de alcohólico...”²¹

Se puede considerar que el alcoholismo como problema social es universal, en nuestro país es de una gravedad manifiesta; lo cual repercute tanto en la economía del individuo como en la de su familia.

Los cambios socioeconómicos acaecidos en las últimas décadas permiten a la mujer el ingreso a la vida económica activa del comercio, la administración, la política, etcétera, pero también hay mujeres alcohólicas, no existen estadísticas confiables al respecto. Es más fácil para la mujer; en algunas ocasiones, ocultar su alcoholismo, para el caso de que no trabaje, ya que se queda en el hogar y el hombre en cambio debe acudir a sitios públicos como lo es su trabajo, es ahí donde se le detecta rápidamente.

Esta enfermedad esta presente en todos los estratos sociales.

En resumen, uno de los principales generadores de la violencia familiar es el alcoholismo, su consumo en nuestro país se fomenta por la publicidad que le dan los medios de comunicación.

²¹ DRA. FLORES PUEBLA, Berta, Dr. GALLEGOS PANIAGUA, Nicandro, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Medicina. Unidad ciclos IX y X Internado, p. 137.

Desafortunadamente los alcohólicos, se inician a temprana edad sin control alguno, hasta llegar a ser un alcohólico peligroso para la sociedad donde se desarrolla, principalmente en su familia, quien lo soporta en todas sus facetas, fundamentalmente en lo que se refiere a violencia familiar que es el tema de nuestra tesis.

* Farmacodependencia. El Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud entiende a la farmacodependencia como "... el estado psíquico y a veces físico causado por la interacción entre un organismo vivo y un fármaco, caracterizado por modificaciones del comportamiento y por un impulso irreprimible a tomar el fármaco en forma continua o periódica"²²

La farmacodependencia es un problema social, el uso, el abuso y la dependencia del consumo de fármacos en los menores, constituye una seria preocupación por las repercusiones destructivas que éstas originan en el estado físico y emocional de los consumidores. La capacidad de juicio y la voluntad son las primeras aptitudes humanas que se atrofian o pierden y que proyectan al farmacodependiente en un actuar instintivo y perverso.

En la adolescencia, las principales puertas de entrada de esta enfermedad social son: la desintegración familiar, la curiosidad, la presión

²² RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, Criminalidad de Menores, 1ª. , edición, Editorial Porrúa S.A., México, 1987, p. 129.

de grupo y la fuga de la realidad. Cuando el núcleo familiar no existe o es caótico, cuando no proyecta satisfacción a las necesidades básicas tales como: amor, protección, seguridad, etcétera, el sujeto frecuentemente se refugia en elementos que disminuyen su angustia, disconformidad, miedo, tensión, depresión, aburrimiento, para esto recurren a la administración de drogas que satisfagan esa necesidad como la marihuana que se usa con mayor frecuencia en México y se extiende a todas las clases sociales.

* Presencia de prostitución. Es un hecho conocido que la prostitución existe en cualquier tiempo y en cualquier lugar, tiene una historia tan antigua como el hombre mismo.

La prostitución descansa en una multitud de razones, mencionaremos algunas, entre las más importantes tenemos:

□ Un hogar desintegrado, insatisfactorio, carente de amor, de seguridad o donde se vive una disciplina excesiva o por el contrario el libertinaje, es decir; una conducta desenfrenada.

□ Familias donde se da el incesto; en éstas a los niños son les obliga a delinquir o pedir limosna, y cuando crecen a prostituirse.

De esta manera podemos observar que el fenómeno de la violencia tiene muchas causas y constantemente gana terreno en todos los niveles sociales y económicos de nuestra sociedad.

En efecto, es de apreciarse que la violencia también penetra un aspecto vital y de trascendencia para la vida de las personas, esto es, el grupo familiar.

2.2.3. REPERCUSIONES MACROSOCIALES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

La violencia en el hogar constituye una práctica que provoca desintegración familiar, ésta desencadena conductas antisociales, pérdida de autoestima y depresión entre otras. Afecta al receptor directo de la violencia y a los miembros de la familia.

Las secuelas mentales pueden ser duraderas especialmente en casos donde la agresión física, sexual y emocional dañan al feto y a la mujer, "... mediante una encuesta realizada una muestra de casi mil usuarias de servicios de salud del estado de Morelos, el 25 % de mujeres encuestadas presenta violencia antes y durante el embarazo, la violencia puede estar asociada a ciertas variables como la edad de los cónyuges, su nivel escolar,

sus actividades cotidianas y la forma como esta compuesta la familia, otros factores que se asocian a la agresión contra las mujeres embarazadas, son el desempleo, los antecedentes familiares y el consumo del alcohol u otras drogas.

Si la mujer tuvo una infancia donde experimentó violencia es probable que se encuentre una pareja agresiva y, cuando el hombre crece en un seno familiar donde hay conductas violentas, él puede ser violento con su esposa”.²³

Los efectos de la violencia en la familia sobre sus miembros tienden a impregnarlo todo, y a menudo a las familias futuras. Con frecuencia los padres agresores y las madres maltratadas victimizan a sus hijos. La violencia tiene consecuencias traumáticas para las víctimas directas y para sus testigos, que suelen ser los hijos.

Los lactantes son maltratados porque la madre no puede establecer una adecuada maternidad ya por depresión, ansiedad o violencia, por lo que no alcanza a cubrir los requerimientos emocionales mínimos. Este problema se acrecenta cuando la madre es muy joven, en México se embarazan cada año 480 000 adolescentes. La Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Nacional de Perinatología, entrevistaron a

367 jovencitas embarazadas, y descubrieron que más del 60 % eran solteras cuando se embarazaron.

Llega la etapa escolar y el clima violento y frustrante en el núcleo familiar persiste por lo que los niveles bajos de autoestima y confianza son notorios.

“ ... Por la mala comunicación que existe entre los hijos y los padres en el hogar, hay problemas que afectan el desempeño escolar afectivo de los estudiantes del Colegio; el problema puede trascender más, pues los jóvenes suelen perder el interés y volverse fríos, dentro de la familia encontramos disputa de poder, alimentando la competencia por ver quien daña más a quien...”.²⁴

Al irrumpir la adolescencia, los impulsos agresivos y sexuales se incrementan; el pensamiento se desarrolla; se torna abstracto, se revela; el menor, que por años fue víctima de maltrato familiar se expresa con conductas antisociales y autodestructivas como: miedo, inseguridad, devaluación, depresión, culpa, terror, introversión, rebeldía, agresividad y

²³ GACETA UNAM, Se incrementa la violencia emocional contra la mujer durante el embarazo, Dr. Roberto Castro Pérez del Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, 31 de Agosto de 2000, Ciudad Universitaria, p. 21.

²⁴ GACETA Colegio de Ciencias y Humanidades Vallejo, La mala comunicación familiar incide en el desarrollo académico de los estudiantes, Julio Vidal Blanco profesor del Plantel Vallejo, 14 de Agosto de 2000. p. 8.

suicidio. Al llegar a la adultez se observan desconfiados, inseguros, finalmente terminan como generadores de violencia.

Otro de los efectos de la violencia como ya lo mencionamos anteriormente es el suicidio, en México, se incrementó en 200 % en los últimos treinta años, la depresión es la causa principal, "... quien la padece no tiene impulsos para actuar, para moverse, la familia lo llega a considerar un flojo. No duerme bien, no tiene apetito sexual, esta de mal humor, de todo se cansa y de todo se aburre, también es la segunda causa de muerte de los jóvenes entre 15 y 19 años de edad".²⁵

2.3. PRINCIPALES GENERADORES DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Por desgracia en la mayoría de los casos la agresión proviene de los padres, los hermanos mayores o en su defecto del padrastro, la madrastra u otros parientes.

Muchos de aquellos padres que se ven involucrados en el indignante drama de los niños maltratados, son personas que se caracterizan por su inmadurez emocional. **Dar afecto es algo que se aprende.**

²⁵ GACETA UNAM, El suicidio en México, Alejandro Díaz Director del Departamento de Psiquiatría y Salud Mental de la Facultad de Medicina, 4 de Septiembre de 2000, p. 14.

Si una persona no recibe suficiente amor en la niñez, será incapaz de darlo a sus hijos. La mayoría de los padres agresivos con sus hijos provienen de hogares destrozados en los que la violencia es el modelo normal de conducta, y la estrechez económica, el hacinamiento, el alcoholismo y otras calamidades dificultan mucho alcanzar la madurez emocional.

Existen historias de niños maltratados que están llenas de sufrimiento, como ejemplo citamos las siguientes:

“Pedro, habitante del municipio de Acaxochitlán, perdió al jugar rayuela con su compadre. Pero la más afectada fue su hija, Magdalena, de 12 años, porque se convirtió en la recompensa con la que se saldó la apuesta.

Otra crónica es la del Estado de Querétaro, donde decenas de historias reales de adolescentes y niñas superan la ficción, porque muchas de ellas han sido raptadas para prostituirlas, han sufrido violaciones de sus padres o incluso le han disputado el marido a su propia madre, o el caso de Roberta de 16 años de edad, hace un año su padre la embarazó. Desde que tenía seis años, recuerda, su papá la manoseaba, apenas su mamá salía de la casa, pero a su corta edad no comprendía esas intenciones...”²⁶

²⁶ El Universal, “Apostó y perdió a su hija” “Incremento de incestos y violaciones”. Corresponsales Dinorath Mota y Juan José Arreola, México 8 de marzo 2008, p. A22.

Siempre que un caso como los anteriores queda al descubierto, el público se estremece al comprobar que en pleno año 2008 ocurran estas situaciones; sin embargo, la indignación se pasa muy pronto.

2.3.1. LAS MADRES.

Son los psicoanalistas, los que se preocupan en forma más profunda de las relaciones entre padres e hijos en los primeros años de vida.

Los niños pueden estar sujetos desde su nacimiento a influencias que obstaculizan su desarrollo y deforman su carácter, éstas influencias son entre otras: el abandono total, el alcoholismo grave de los padres, la falta de afecto y de respeto entre ellos, las incompatibilidades, las diferencias éticas y culturales, etcétera, cuando se manifiestan como nocivas para el niño.

El rechazo de la madre se da cuando la vinculación entre madre e hijo es sumamente débil o no existe, esto puede deberse a que se trata de mujeres superficiales y vanidosas cuyos efectos son insustanciales y falsos; dedican muy poco tiempo al niño; algunas madres intentan compensar el abandono afectivo en que tienen a sus hijos con un gran despliegue de lujos, juguetes, sobrealimentación, higiene, entre otros.

“El rechazo del niño, puede ser estimulado por factores tales como la identificación del niño con el marido detestado, celos porque el niño absorbe el interés del padre, etcétera”.²⁷

Algunos niños son repudiados y vistos como cargas indeseables, a veces aún antes de su nacimiento. Al niño repudiado se le descuida constantemente, lo antagoniza su madre cuya destructividad hacia él se expresa, frustrándolo.

“Para el niño, las consecuencias del rechazo por la madre son en general graves y varían en el desarrollo psicológico, los niños desconectados por largo tiempo de sus madres o internados en hospitales pueden ser tomados por débiles mentales, o sufren depresiones severas...”²⁸

La madre dominante es con frecuencia una persona de carácter autoritario, rígido. Se trata de personas tiránicas e intransigentes ante cuya presencia el niño tiembla, lo castigan severamente por las agresiones pequeñas.

²⁷ DE LA FUENTE MUÑIZ, Ramón, *Psicología Médica*, op., cit., p. 189.

²⁸ DE LA FUENTE MUÑIZ, Ramón, *Psicología Médica*, op., cit., p. 190.

La madre angustiada carece de fe en su capacidad misma de ser madre, "... la angustia es captada tempranamente por el niño, cuyo drama es sentir que su madre es incapaz de protegerlo..."²⁹

Al no encontrar seguridad en su madre, el niño se experimenta a sí mismo como un ser débil e insignificante en un mundo de peligros y amenazas.

Las personas angustiadas son con frecuencia inestables e incongruentes, cambian de un plan educacional a otro, reaccionan en forma distinta en ocasiones son tolerantes y en otras, intransigentes. Esto crea confusión en el niño, que encuentra dificultades en su desarrollo a causa de la confusión que le rodea.

Hemos descrito grosso modo; algunas de las formas más frecuentes de la relación improductiva entre la madre e hijos.

2.3.2. LOS PADRES.

En realidad, la relación padre - hijo puede parecer menos importante en los primeros años de vida, en cuanto que los ligamentos directos de nutrición y de cuidados físicos son en general cubiertos, en tal período, por la madre.

²⁹ *Ibíd.*, p. 192.

El niño necesita aprender a vivir, tiene que ser guiado por sus padres tanto en su aprendizaje como en su educación, "... educar proviene de educere, que significa extraer, es decir, estimular la exteriorización de lo que potencialmente existe",³⁰ esto es, que las únicas personas capacitadas para educar al niño son aquellas que además de amarlo, son capaces de ayudarlo a desarrollar, a expresar su entendimiento, voluntad y memoria, hacerlo responsable, facilitarle la incorporación de valores éticos adecuados a la naturaleza humana y ayudarlo a expandir sus vínculos con la comunidad, sin embargo, hay padres autoritarios que confunden los conceptos y exigen absoluta sumisión de sus hijos, llegan a golpearlos porque se sienten superiores o por el sólo hecho de ser mayores en edad y fuerza, siempre tienen la razón, imponen su criterio irracional, educan a golpes porque así fueron educados. No debemos olvidar que: "... ante los padres autoritarios los niños no se revelan, sino hasta después, en la adolescencia o en la juventud".³¹

Hay padres que sienten a sus hijos como una molestia o como una carga, generalmente porque esos niños no fueron deseados, en otras ocasiones los padres son demasiado jóvenes, se encuentran inmaduros, inseguros de sí mismos, y en este caso no pueden brindarle el suficiente amor y cuidado a sus hijos, así como una educación adecuada, los padres

³⁰ DE LA FUENTE MUÑIZ, Ramón, *Psicología Médica*, op., cit., pp. 187 y 188.

se sienten frustrados; esto constituye una amenaza para ellos porque ésta puede llegar al maltrato físico, de esta manera descargan todo su resentimiento y amargura en sus hijos; o bien por tener alguna adicción.

2. 4. GRUPOS VULNERABLES PRIORITARIOS.

Respecto a todo lo que se ha hecho mención, nos podemos percatar, que las personas victimizadas son particularmente vulnerables debido a:

- Su género, es decir, las mujeres.
- En cuanto a su edad nos referimos a los niños y ancianos.
- Por lo que toca a algún tipo de discapacidad mencionaremos a los niños con discapacidad mental, prematuros, débiles u otra índole, o porque dependen material y emocionalmente de los agresores.

2.4.1. LOS NIÑOS.

*³²Partamos de lo anterior para reflexionar sobre la influencia del medio familiar en la formación del carácter y personalidad del niño,

³¹ QUIROZ CUARÓN, Alfonso, El menor antisocial y la Cultura de la Violencia, Revista Mesis, Marzo, 1974, p. 44, Cit., por; RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, Criminalidad de Menores, op., cit., p. 91.

³² * Tomado del BOLETÍN de la Dirección Federal y Estatal de Educación de Querétaro. 35. Año V. 1968.

¿ Qué es un niño?

Los niños vienen en tamaños, pesos y colores surtidos.

Se les encuentra donde quiera: encima, debajo, dentro, trepado, colgado, corriendo, saltando...

Las mamás los adoran, las niñas los odian, las hermanas y los hermanos mayores los toleran; los adultos los desconocen, y el cielo los protege.

Un niño es la verdad con la cara sucia, la sabiduría con el pelo desgreñado, la esperanza del futuro con una rana en el bolsillo.

Un niño tiene el apetito de un caballo, la digestión de un tragaespadas, la energía de una bomba atómica, la curiosidad de un gato, los pulmones de un dictador, la imaginación de Julio Verne, la timidez de una violeta, la audacia de una trampa de acero, el entusiasmo de una chinampina y cuando hace algo tiene cinco pulgares en cada mano.

pensemos específicamente en la calidad y contenido en el ejercicio de las funciones materna y paterna, en caso de golpear al hijo, éste presentará una conducta antisocial, la cual se derivará del maltrato vivido en el seno familiar.

“Generalmente el niño aprende a vivir en el seno de una familia, en ella encuentra satisfacción a sus necesidades, respuestas, valores y metas. Su aprendizaje depende de su experiencia personal, de sus errores y de la identificación con sus padres”.³³

El niño depende totalmente de su madre en los primeros meses de vida, el crecimiento y la maduración de su organismo lo impulsan hacia la ruptura de esta dependencia. Por otra parte si esos vínculos, se rompen, prematuramente, antes de que el niño desarrolle su autodependencia, éste puede fracasar en sus intentos de ganar seguridad, la soledad y la angustia lo obligarán a buscar formas neuróticas de vinculación con las demás personas.

Le encantan los dulces, las navajas, las sierras, la navidad, los libros con láminas, el chico de los vecinos, el campo, el agua (en su estado natural), los animales grandes, papá, los trenes, los domingos por la mañana y los carros de bomberos. Le desagradan las visitas, la doctrina, la escuela, los libros sin láminas, las lecciones de música, las corbatas, los peluqueros, las muchachas, los abrigos, los adultos, y la hora de acostarse.

Nadie más se levanta tan temprano, ni se sienta a comer tan tarde. Nadie más puede embutirse en el bolsillo un cortaplumas oxidado, una fruta mordida, medio metro de cordel, un saquito de tabaco vacío, dos caramelos, seis centavos, una honda, un trozo de substancia desconocida y un auténtico anillo supersónico con un compartimiento secreto.

Un niño es una criatura mágica. Usted puede cerrarle la puerta del cuarto donde guarda las herramientas, pero no puede cerrarle la puerta de su corazón ni puede echarlo de su mente. Todo el poderío suyo se rinde ante él. Es su carcelero, su amo, su jefe,... Él, un manojito de ruido, carita sucia. Pero cuando usted llega a su casa por la noche con sus esperanzas y sus ambiciones hechas pedazos, él puede remediarlo todo con dos palabras mágicas: “ HOLA PAPITO”.

³³ DE LA FUENTE MUÑIZ, Ramón, Psicología Médica, Op., Cit., p. 182.

La necesidad fundamental del niño es ser amado. Cuando un niño se siente querido, es difícil que circunstancias muy desfavorables lo dañen permanentemente.

Es necesario aclarar el concepto de amor, ya que pocos términos son usados en nuestra cultura con mayor ambigüedad y falta de definición. El amor como E. Fromm lo señala "... es cuidado, interés, conocimiento, respeto y aceptación del objeto amado".³⁴ Amor con estos calificativos es lo que el niño necesita.

El niño requiere protección y cuidados adecuados durante su desarrollo, necesita sentirse protegido por sus padres, tener confianza en ellos y en la estabilidad de su hogar para experimentarse:

- Capaz de enfrentar situaciones desconocidas.
- Interés en lo que hace, en sus pequeños logros o fracasos.
- Conocimiento de sus talentos y de sus vulnerabilidades.
- Aceptación y respeto de la originalidad propia de su persona, es decir, sus intereses y sus deseos.

Es necesario señalar una diferencia importante entre el amor maternal y amor paternal. El primero se caracteriza "... por su incondicionalidad; el niño es querido por la madre por ser su hijo y nada

³⁴ FROMM, Erich; El Arte de Amar. Reimpresión 2001, Editorial Paidós, México 2001, p. 34.

más. El segundo, por el contrario, es condicional; el niño es querido por su padre siempre y cuando haga o deje de hacer tal cosa”.³⁵

Ambos padres son importantes: la madre brinda seguridad al hijo, el padre constituye un estímulo importante para la adopción por su parte de formas de conducta gradualmente maduras y aceptables para la sociedad.

Es importante señalar que en muchas ocasiones los padres consideran a sus hijos como propiedad, creen tener absoluto derecho sobre ellos, los educan a golpes porque así fueron educados ellos, de esta manera se tienen hijos llenos de resentimiento y frustración; con conductas de tristeza, apatía, pasividad, aislamiento afectivo, miedo, rechazo de la comida, angustia, autodestrucción, rebeldía, desobediencia, agresividad, hostilidad, muestran sentimientos de odio y de venganza.

Obviamente algunos niños exhiben desde muy pequeños una conducta rebelde, inmanejable. A menudo pelean, roban, mienten y son un problema de disciplina en la casa, en la escuela y en la comunidad.

Se trata de niños egoístas, demandantes, desconsiderados, cuya hostilidad se estimula fácilmente por frustraciones pequeñas. Por ello tienen dificultades para relacionarse con otros niños, ya que siempre intentan ejercer sobre ellos un dominio abusivo. Son incapaces de

³⁵ DE LA FUENTE MUÑIZ, Ramón, *Psicología Médica*, op., cit., p. 186.

corregirse por la experiencia o por el castigo. De hecho este último generalmente empeora las cosas.

En ocasiones la conducta antisocial persiste y la situación se complica cada vez más. La conducta agresiva del niño estimula el rechazo por parte de las personas ofendidas y en esta forma se crea un círculo vicioso que le confirma al niño a cada paso que no es querido. El resentimiento que esto le genera estimula en él la comisión de nuevos actos antisociales, como delincuencia, pandillerismo, drogadicción, prostitución o embarazos no deseados y no planeados por las y los adolescentes.

Cuando mencionamos que la familia realiza una función educativa, afirmamos que ella es la primera escuela del niño. Todos los hábitos, sentimientos y actitudes que en ella se inculquen acompañarán al niño de por vida, y que mejor si son positivos; por desgracia circunstancias tales como: ignorancia de los padres, apatía, abandono, descuido, abandono del hogar, vicios, etcétera, propician situaciones negativas en donde se asumen actitudes que no son las correctas para convivir agradablemente con los demás, en este caso, "... las actitudes agresivas hacia los hijos son el resultado de una vida no realizada, no creativa, mutilada. Así los padres llegan a convertir a sus hijos en cosas, en objetos de su dominio total, tratando de darle un sentido a sus propias vidas, y experimentar la

sensación de capacidad y potencia sobre otros seres humanos. Muchos casos de niños golpeados caen dentro de este grupo”.³⁶

En cualquier caso todas las formas de agresión al niño en la familia tienen diverso grado, entre los efectos nocivos más frecuentes tenemos los siguientes:

- La muerte.
- Daños orgánicos permanentes, debido al descuido.
- Una detención en el desarrollo del niño que se siente impotente para separarse de la madre.
- Agresión, el niño siente amenaza y angustia al paso de los años se convierte en un ser cruel y cínico.

De lo anterior confirmamos que en las familias en donde existen conflictos y crisis habrá por sentido común momentos de agresión de todo tipo que se dirigen, principalmente a los niños o a los cónyuges. La superación de esta crisis dependerá de los recursos positivos que tanto los hijos como los cónyuges puedan llevar a cabo para vencer las dificultades.

2.4.2. LAS MUJERES.

³⁶ FONCERRADA M. Kitsu M, Maltrato Físico al Niño, s / n / e, Editorial Monografía IMSS, México, 1971, p. 108.

La situación de las mujeres maltratadas en el hogar constituye un tema de reflexión. La violencia contra la mujer se convierte en una preocupación central y adquiere importancia en los últimos años, tanto en el ámbito Nacional como en el Internacional.

La violencia está presente en la vida de un gran número de mujeres, se practica, casi como costumbre, parece perpetuarse, generación tras generación, por el aprendizaje que se lleva a cabo en la familia.

La violencia contra las mujeres responde a un modelo de conducta, que se arraiga en la sociedad y origina erróneamente una relación de supremacía en donde el varón tiene el máximo poder y la mujer, en contra peso, ocupará el papel sumiso y pasivo de la relación.

La forma en que las mujeres son dañadas por sus esposos o compañeros puede ser el maltrato físico, el abuso sexual, los insultos, el abandono, o la amenaza de realizarlos. “ ... Generalmente, estas conductas se entremezclan con momentos de arrepentimiento, paz y amor, lo que a veces dificulta tomar conciencia de que el problema existe”.³⁷ Aunque los insultos o ataques físicos ocurrieron sólo una vez u ocasionalmente éstos establecen un precedente de futuras agresiones y permiten al hombre violento controlar la vida de la mujer y su entorno.

La violencia sobre la mujer produce como efecto inmediato la disminución de autoestima, confusión, incapacidad de concentración, culpabilidad, depresión, furia o miedo prolongado y sobre todo desarrollan un patrón de codependencia que dificulta la toma de decisiones, se genera un círculo vicioso en donde las personas que ahora son víctimas de esa violencia, en el futuro, a su vez repetirán esa conducta, serán las agresoras, por ejemplo; tratándose de las menores, permitirán que sus compañeros las maltraten al seguir el modelo marcado por sus padres.

³⁷ Véase, Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias, A. C., CORIAC, p. 28-29.

CAPITULO TERCERO.

LA VIOLENCIA FAMILIAR BAJO LA PERSPECTIVA DEL DERECHO MEXICANO.

3.1. LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

El maltrato y el abuso hacia los niños y las mujeres principalmente el que ocurre con relación a los vínculos dentro del núcleo familiar, se debe a que quienes la sufren están en circunstancias de vulnerabilidad y, por tanto, requieran la protección especial del Derecho.

Se pone de manifiesto la preocupación de México por prevenir, combatir y erradicar la práctica de dicha violencia; ya que esta situación constituye un verdadero problema de violación de derechos humanos que afecta e impacta desfavorablemente el desarrollo de los individuos. De ahí que resulte indispensable contar con un instrumento jurídico que en este caso específico es la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar que se publicó el 8 de julio de 1996 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, dicha Ley se reformó en 1998 para obtener un ámbito de aplicación más amplio, sustituyéndose el concepto de violencia intrafamiliar por el de violencia familiar.

Dicho ordenamiento cuenta con cuatro capítulos: el primero es relativo a las disposiciones generales, que abarcan tanto las relativas a las competencias para la elaboración y aplicación de la ley como las

definiciones de violencia y maltrato que dan sustento a la misma; el segundo se refiere a la coordinación y concertación de los diversos sectores con competencia en la materia; el tercero regula los aspectos de asistencia y atención tanto por las características del servicio que deberán prestar las instancias especializadas como por las que se refieren al personal que deberá prestarlo; y, por último, el título cuarto señala las disposiciones reguladoras de los procedimientos administrativos aplicables así como las infracciones a la ley y sus sanciones.

La visión que se desprende, de la Ley mencionada, parte del concepto de familia, ésta debe encontrarse libre de todo lo que perjudique su sano desarrollo, es por ello que el objetivo fundamental de la Ley lo constituye la prevención. De aquí en adelante nos referiremos a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar de la siguiente manera Ley de Asistencia.

La Ley de Asistencia para establecer acciones, aborda el problema de la violencia familiar, a partir de su definición, ésta se establece, en el artículo 3º, fracción III:

“... Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente, o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o

fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco por consanguinidad o lo hayan tenido por afinidad civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño...”.

Cuando se hace referencia a las acciones no es sólo a las tangibles o evidentes y que dejan huella corporal, también incluimos todos aquellos actos que lesionan la integridad psicoemocional de los individuos.

Dentro de dichos actos se consideran también la negligencia o las omisiones que puedan tener repercusión en los dos ámbitos de los individuos: el físico y el emocional y que se reflejen en el estado de salud de quien las vive.

Para que la violencia se defina como tal, existen ciertas características que le son inherentes:

- **Recurrente.**– ya que no se basa en un solo evento. Los actos de violencia en la familia, en cualquiera de sus formas, son constantes.

- **Intencional.**– esto es en virtud de que quien lo infiere tiene claridad y firme intención respecto de su conducta, de ahí que sea responsable de la misma.¹
- **Cíclico.**– es la tendencia a incrementarse, pues el maltrato se presenta de forma reiterada y al paso del tiempo, cuando no se pueden solucionar los conflictos de otra manera, cada evento que se presenta tiene mayor intensidad respecto del anterior.
- **Acto de poder o sometimiento.**– quien infiere la violencia tiende a controlar a quien la recibe. Su intención es someter.

Recordemos quienes pueden generar violencia:

- Esposa, esposo; es decir, los cónyuges.
- Ex esposo, ex esposa, una vez que se divorcian.
- Persona con quien se vive en concubinato.
- Persona con quien se tuvo hijos.
- Personas que sostienen una relación de noviazgo.
- De padres a hijos, entre hermanos, de hijos a padres, entre otros.

¹ En el Primer Congreso de Estudiantes de Derecho Penal que se llevó a cabo en el Auditorio Themis de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México el día jueves 24 de Agosto del año 2001 la Dra. Ma. Elena Alegría Escamilla quien es Directora del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal cuyas siglas son CAVI explicó:<< ... al CAVI llegan decenas de maridos que aceptan con toda tranquilidad haber golpeado a su pareja o vástagos, porque creen tener todo el derecho de decidir cómo se debe de conducir a su familia, y nadie les debe decir que hacer o no hacer y que la mayoría de los agresores creen ejercer un derecho legítimo sobre su mujer e hijos...>> En adelante nos referiremos al Centro de Atención de Violencia Familiar de la siguiente manera CAVI.

A nivel teórico las modalidades de violencia familiar ante las cuales la legislación prevé situaciones específicas son: física, psicoemocional y sexual, generalmente se presentan combinadas entre sí,²comentaremos brevemente en que consiste cada una de ellas:

El maltrato físico. Se define como las acciones violentas que perjudican la integridad corporal, desde empujones, bofetadas, puñetazos, pellizcos, moretones, puntapiés, uso de cualquier objeto de la casa para golpear, agresión con cualquier tipo de armas; hasta llegar al grado máximo que es el homicidio.

A pesar de que el maltrato físico es el más fácil de detectar, con frecuencia se minimiza la gravedad de estos actos o se tiende a justificarlos. ³

El maltrato psicoemocional. Abarca una gran cantidad de situaciones que se dirigen a dañar la estabilidad emocional de quien la recibe o su alteración en la escala de valores. Se manifiesta en negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, omisión de amor, indiferencia, rechazo, comparaciones destructivas,

² En el Distrito Federal se reporta entre las combinaciones de maltrato más frecuentes las siguientes: psicológico, físico y sexual 37%, psicológico y físico 37%, sólo psicológico 19%, psicológico y sexual 3%.

infidelidad, gritos, amenaza con matar o quitar a los hijos entre otras. Algunas de sus consecuencias son la baja autoestima, miedo, ansiedad, depresión y sentimientos de culpa.⁴

Por otro lado la Ley de Asistencia menciona en su artículo 3º fracción III inciso b) :

“...Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de éste artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor”.

De este concepto podemos desglosar diversos actos de violencia que se suscitan en el núcleo familiar, pues ésta se desarrolla en formas diversas, como el caso de los niños a quienes se obliga a estudiar en forma brutal, esa es una violencia que se ejerce sobre ellos y hablamos de niveles socioeconómicos altos, nos vamos a referir a casos dramáticos y cotidianos, que tal vez nosotros observamos, practicamos o fuimos víctimas, por ejemplo; “... ese niño que lo acostumbran llegar a la escuela desde las 7:00 u 8:00 horas de la mañana hasta las 15:00 horas se le

³ Este tipo de maltrato se encuentra en nueve de cada diez casos; esto es que se atienden 13 mil 424 casos por año y siempre está asociado al maltrato psicológico de acuerdo al CAVI. Los tipos de maltrato físico más frecuentes son el golpe con la mano en un 40% y la patada en un 21%.

⁴ Véase CAVI “... la experiencia demuestra que este tipo de violencia se localiza en el cien por ciento de los casos que se atienden, las formas de maltrato más frecuentes son el insulto en un 31%, así como la amenaza y la humillación en un 17%”.

encierra en clases y más tarde la mamá para poder transmitir en ellos todas las limitaciones que tuvo en su juventud los lleva al Kárate, argumentando que el niño debe aprender a defenderse y que ella nunca aprendió dicha actividad, más tarde; al niño se le lleva a actividades extraescolares...”⁵, esto es violencia, el niño la sufre de manera sistemática.

Los padres no reflexionan acerca de la naturaleza del infante, el niño es niño y debe disfrutar de su niñez, los padres deben hacer conciencia, darse cuenta que la violencia no solamente son los golpes, ya que la violencia psíquica, es decir, la mental es la más grave, esto es precisamente lo que debemos meditar, porque desde pequeños los hijos observan como se comportan sus padres y a menudo escenifican sus normas de conducta a través del juego, el niño aprende que la edad decide la manera de comportarse cuando observa a su padre y a su madre, amplía su visión cuando percibe a otros adultos, es por ello que los padres deben dar buen ejemplo a sus hijos, aunque esto suene un tanto cuanto utópico.

Otra modalidad de violencia familiar es el maltrato sexual: que abarca desde los actos no punibles legalmente como: la burla y ridiculización de la sexualidad del otro, la negación de los sentimientos y necesidades sexuales de la pareja y el infligir dolor sin el consentimiento

⁵ Dr. LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo, Ciclo de Conferencias Segundo Encuentro Jurídico Hispano Mexicano, Violencia Intrafamiliar, Universidad Nacional Autónoma de México, 25 de Octubre de 2000.

de la pareja durante las relaciones sexuales, hasta los tipificados por la ley como delitos: hostigamiento sexual, incitación a la prostitución, abuso sexual y finalmente violación.⁶

La *atención* al igual que la *prevención* son líneas básicas que se incluyen en el Programa General de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal; al respecto la Ley de Asistencia nos señala en el artículo 9°:

“ La atención especializada que es proporcionada en materia de violencia familiar por cualquier institución, ya sea privada o perteneciente a la Administración Pública del Distrito Federal, será tendiente a la protección de los receptores de tal violencia, así como la reeducación respecto a quien la provoque en la familia.

Del mismo modo, estará libre de prejuicios de género, raza, condición socioeconómica, religión o credo, nacionalidad, o de cualquier otro tipo...”

⁶ Véase CAVI “En lo que se refiere a maltrato sexual, la celotipia representa el 39% de los casos, seguido de un

Con lo anterior se pretende concientizar tanto a los generadores como receptores de la violencia familiar, a efecto de proporcionarles atención especializada por medio de un equipo interdisciplinario de trabajadores sociales, médicos, psicólogos y abogados, así como ayudar a las víctimas a conformar relaciones familiares libres de maltrato, mejorar su calidad de vida e incidir con ello en la reducción de los índices delictivos.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley en comento, el personal de estas instituciones públicas o privadas, debe ser de profesionistas acreditados por algún organismo especializado, público o privado, y contar con capacitación, sensibilidad y actitudes empáticas. Deben estar inscritos en el registro que corresponde a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo social.

En los términos de Reglamento de la Ley de Asistencia, capítulo segundo; esta asistencia es a través de las Unidades de Atención a la Violencia Familiar, las cuales están instaladas de acuerdo al Artículo 2º fracción III del Reglamento de dicha Ley:

“... en cada una de las Subdelegaciones de Desarrollo Social adscritas a las Delegaciones del Distrito Federal destinadas a

proporcionar atención y asistencia a los receptores y generadores de la violencia familiar”.

“Por medio de las Unidades se atiende a las personas que sufren dicha violencia, a partir de servicios psicológicos y de trabajo social, así como procedimientos jurídicos, también se les hace ver a los generadores de violencia familiar que su conducta puede constituirse en un delito y antes de que esto suceda, se trata de que, por medio de terapia psicológica, el generador cambie sus actitudes violentas”⁷. En este sentido otro punto a reflexionar lo constituye la legislación vigente, permite que sólo los casos muy graves, como el homicidio, lleguen a las instancias de impartición de justicia; por otro lado, aquellos no tan graves que se encuentren ubicados dentro de la penalidad mínima, son perseguibles por querrela; es decir sólo a petición de parte ofendida, por lo tanto la víctima al tener la posibilidad de otorgar el perdón en la mayoría de los casos lo otorga de esta manera se da un compromiso momentáneo de respeto e igualdad en la relación, sin que realmente se le brinden a la víctima más alternativas de cambio que modifiquen verdaderamente los patrones de conducta de los involucrados en este tipo de violencia.

⁷ CONSEJO PARA LA ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL. Informe Anual de Actividades.

Como lo mencionamos anteriormente los servicios que se brindan en las Unidades de Atención son de tres tipos: psicológico, trabajo social y legal.

En cuanto a los procedimientos de tipo legal que se ofrecen son de conciliación, amigable composición o arbitraje.

Las quejas se reciben de manera personal, y son:

- Individual: Cuando exista una sola persona receptora en el acto de violencia familiar.

- Colectiva: Cuando sean varias las personas receptoras en un mismo acto de violencia familiar.

De lo anterior entendemos que los integrantes de una familia pueden incurrir en infracciones y sanciones, éstas las encontramos en el Título Cuarto, Capítulo II de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

La legislación pretende crear una nueva cultura familiar, enfrenta el problema que hoy se presenta como uno de los más graves, y que lleva a una verdadera desintegración conyugal y familiar.

El problema de México no es tanto de leyes; sino de un principio de responsabilidad de todos los adultos, de educación, de cultura, por otro lado el marco jurídico es indudablemente importante; en la medida que tengamos buenos jueces, buenos administradores en el campo de gobierno, sólo así podremos mejorar, un ejemplo claro de lo que no debe ser lo encontramos en el discurso que pronunció el Secretario del Trabajo Carlos Abascal, en ocasión del Día Internacional de la Mujer cuando afirmó: "... a las mujeres, por naturaleza les corresponde el ejercicio de la maternidad y las labores del hogar y que el trabajo fuera del hogar les corresponde a los hombres..."⁸.

Como secretario del Trabajo y representante del Gobierno Federal tiene la obligación de adoptar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del trabajo, a fin de asegurar a las mujeres igualdad de oportunidades, tal como se señala en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer; que en el capítulo IV la comentaremos, reitero no es la Ley la que falla sino los que la aplican.

⁸ LA FUERZA, El Secretario del Trabajo retrógrada, misógino y homofóbico, Semanario del PRD en el D.F., 17 de abril de 2001. p. 12.

3.2. CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

La importancia del contenido del Código Penal, específicamente en el tema de Violencia Familiar encuentra como antecedentes las conferencias internacionales, sobre los derechos de las mujeres, celebradas en la década de los años 70 impulsaron cambios legislativos y acciones para propiciar la igualdad del hombre y la mujer; lamentablemente en relación, a la violencia familiar, ésta permaneció estática.

Durante la década de los 80 la presión social que ejercían los grupos de mujeres organizadas y la sensibilidad de algunos funcionarios públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hicieron posible que a partir de 1989 surgiera el primer espacio gubernamental de atención especializada a la violencia familiar.

Fue así como la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal al modificar su marco legal y administrativo propició el surgimiento del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, y se reconoció por primera vez que la violencia en la familia no podía seguir ocultándose, se requería apoyar a quienes la vivían, se consideró que si se atendía la problemática se podría prevenir y frenar la comisión de hechos delictivos que se derivan de la violencia en la familia como las lesiones graves o el homicidio.

Nadie en esas fechas podía prever la respuesta y la aceptación que principalmente las mujeres le darían a este servicio, ni al universo al que se dirigían, pues no existía una mínima estadística que permitiera conocer los datos reales; sólo se contaba con datos provenientes de las Organizaciones de Mujeres que trataban de atender a las víctimas, en la medida de sus modestos recursos.

En un principio, cuando este espacio de atención se abrió, se consideró fundamental proporcionar asistencia psicológica y de orientación legal a la víctima, esto llevó a aplicar un modelo asistencial que con el tiempo, la experiencia y apoyándose en las reformas constitucionales, se modificaron por un modelo de justicia reformativa mediante el cual se otorga a las víctimas el derecho a la coadyuvancia en el proceso penal y a la asistencia médica de urgencia así como recibir asesoría jurídica y psicológica necesaria.

Para algunos servidores públicos de la misma institución, la creación de este centro resultaba absurda, argumentaban que la labor de procuración de justicia era detener delincuentes y no hacerse cargo de atender asuntos o desavenencias entre cónyuges o del resto de la familia eso era asunto privado.

A pesar de ello y gracias a la presión de Organismos como el Grupo Plural-Pro Víctimas A. C, entre otros, el centro se mantuvo y lograron vencer los intentos por cerrarlo. Su permanencia hasta la fecha significa para las mujeres, el acceso a la justicia en términos de igualdad.

Sin duda el trabajo del Centro Especializado de Atención a la Violencia Familiar del Distrito Federal evoluciona favorablemente, ya que ante la inexistencia de un modelo a seguir a nivel nacional, se partió de la experiencia de Organismos no Gubernamentales mejor conocidos como ONGS⁹ tal es el caso de la Asociación Mexicana contra la Violencia hacia las Mujeres COVAC y de las referencias existentes en otros países, para profundizar sobre la marcha, en el fenómeno de la violencia y sus repercusiones sociales y familiares.

En el año de 1990, con la reforma al Código Penal, se consideró de suma importancia incluir en las leyes el establecimiento de normas que prevengan y protejan a las víctimas de la violencia familiar, promover la participación de representantes de México en eventos en los que se aborde este tema, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención de los Derechos del Niño de 1992, y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing, etcétera, que comentaremos en el capítulo IV.

A partir de esta toma de conciencia sobre el problema y sus implicaciones sociales por parte de las autoridades del Distrito Federal, encontramos avances ya que el Código Penal, busca proporcionar una eficaz procuración y administración de justicia, que responda a las actuales necesidades sociales, y cumplir con la función de prevenir el delito, además de proteger a la colectividad y contar con las disposiciones tendientes a la reivindicación pública del sentenciado.

Con relación a la familia, es procurar la armonía y el normal desarrollo de sus integrantes; por ello se tipificaron como delito aquellas conductas que atentan contra alguno de sus integrantes, por anterior el nuevo Código Penal establece como novedad el Título Octavo relativo a los Delitos cometidos en contra de un miembro de la familia, Capítulo Único, artículos 200, 201, 201 Bis y 202, denominado de La Violencia Familiar.

Como primer comentario surge, que el nuevo Código Penal para el Distrito Federal y el Código Penal Federal en su contenido tienen algunas similitudes así como algunas diferencias, veamos, por ejemplo el Código Penal para el Distrito Federal no establece ningún concepto de lo que debe entenderse por violencia familiar, a diferencia del Código Penal Federal que si establece dicha definición en su artículo 343 bis.

⁹ Vid. *Infra*, cap. II, p. 28-29.

El tipo penal de violencia familiar nos señala que entre víctima y victimario debe existir la relación de parentesco o la relación de pareja enunciadas en el tipo para que, de hacerse uso de medios físicos o psicoemocionales que abarcan toda la gama de objetos materiales así como también actitudes con los que se puede agredir o dañar la integridad de algún miembro de la familia, se considere la existencia de violencia familiar, y a partir de la descripción actual sea posible sostener que con una sola acción será suficiente para satisfacer los elementos de violencia familiar, con esto se busca mejorar las condiciones de desarrollo integral de todos y cada uno de los miembros de un grupo familiar determinado, sancionar para ello conductas que impliquen abuso de poder por parte del miembro más fuerte de la familia sobre los más débiles de la misma, y así proteger la integridad de quien recibe el maltrato, es decir, la dignidad de la persona humana, que por el solo hecho de serlo, merece todo el respeto por su dignidad moral y física.

En cuanto a la punibilidad, al que comete este delito se le puede imponer una sanción de seis meses a seis años de prisión. Pero también es posible se le imponga como sanción la prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él, tratamiento de deshabitación o desintoxicación. Adicionalmente se sujetará al agente activo del delito a un tratamiento psicológico especializado, aunque con la salvedad de que el tratamiento no debe exceder el tiempo impuesto en la pena de prisión. Lo

que se busca es establecer las medidas curativas para el sentenciado por el delito de violencia familiar, a fin de coadyuvar a su readaptación social, a la prevención del delito, a proteger la integridad de la familia y sobre todo su pleno desarrollo libre de conductas violentas de unos sobre otros, de la misma manera la integridad física y psicoemocional de las personas.

El delito se perseguirá por querrela a petición de la parte ofendida, salvo que la víctima sea menor de edad ò incapaz.

Un problema interesante es el que se recoge en el antepenúltimo párrafo del artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal, cuyo tenor es:

“...La educación ò formación del menor no será en ningún caso considerada justificación como forma de maltrato...”

Actualmente, las posturas pedagógicas estiman absolutamente negativo el uso de la violencia para orientar ò fortalecer intereses educativos. Por otro lado, tampoco es aplicable la teoría de la educación que imparte la sociedad, de acuerdo con la cual no justifican la exclusión del tipo las ofensas, pellizcos y coscorriones, etcétera propinados por el padre ò la madre al hijo para que se *comporte*.

La violencia familiar es un fenómeno complejo, de múltiples factores internos y externos, urgen medidas gubernamentales que fomenten una educación basada en valores tales como el diálogo, la tolerancia y el respeto dirigidas a las niñas, los niños y los jóvenes para evitar que las futuras generaciones asuman modelos de relación social y familiar violentos, de dominación y subordinación.

Asimismo, es aconsejable, la constante revisión de la legislación penal y no penal, que permita alcanzar mejores mecanismos de protección de las víctimas y la agilización de los procedimientos y modelos de intervención.

Como parte de esta reflexión, es necesario contar con una legislación penal nacional unificada, y no tantas y tan diversas como las que ahora existen, y a las que se suma el Código Penal para el Distrito Federal.

Mucho es todavía lo que hay que hacer para lograr erradicar este terrible fenómeno, sin embargo, todo tiene un principio y éste es uno muy bueno. Esperemos que la sociedad entera tome conciencia de este mal y empiece a cambiar sus hábitos de convivencia para lograr un mejor desarrollo tanto en la familia como en la sociedad en general.

3.3. CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

En noviembre de 1997 tanto el Ejecutivo Federal como las Diputadas y Senadoras del H. Congreso de la Unión sometieron a consideración del mismo la iniciativa de reformas y adiciones al Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal; al igual que el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Con las reformas al Código Civil por primera vez en la historia del Derecho Civil Mexicano, se incluye como causal de divorcio la violencia familiar, lo que significa un enorme avance, ya que hasta fechas muy recientes prevalecía en la práctica familiar mexicana aquel principio romano que establecía el derecho de propiedad y corrección del pater familias sobre su mujer y sus hijos. Argumento con el que se justificó durante muchos años la violencia familiar contra las mujeres y la niñez.

Como una medida para erradicar los casos de violencia familiar dentro del matrimonio se adicionan las fracciones XVII y XVIII del artículo 267:

“Son causales de divorcio:

... XVII.– La conducta de violencia familiar cometida o permitida por uno de los cónyuges contra el otro o hacia los hijos de ambos o de alguno de ellos. Se entiende por violencia familiar la descrita en este Código;

XVIII.– El incumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales que se hayan ordenado, tendientes a corregir los actos de violencia familiar.”

Respecto a la Violencia Familiar, tanto a nivel Federal como del Distrito Federal, diversos ordenamientos la definen en términos muy similares a los señalados en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, como es el que se establece en el Capítulo III del Código Civil, denominado De la Violencia Familiar, consagrado en el artículo 323 Quáter que señala el concepto de violencia familiar así como también nos describe los actos que pueden constituir esta figura dentro del grupo familiar y se establece de la siguiente manera:

“ La violencia familiar es aquel acto u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser cualquiera de las siguientes clases:

Violencia física: a todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro;

Violencia psicoemocional: a todo acto u omisión consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, abandono ó actitudes devaluatorias, que provoque en quien las recibe alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera ó área de la estructura psíquica de esa persona;

Violencia económica: a los actos que implican control de los ingresos, el apoderamiento de los bienes propiedad de la otra parte, la retención, menoscabo, destrucción o desaparición de objetos, documentos

personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos de la pareja o de un integrante de la familia. Así como, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte de la persona que de conformidad con lo dispuesto en este Código tiene obligación de cubrirlas; y

Violencia sexual: a los actos u omisiones y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño...”

En este fenómeno de violencia, como ya mencionamos con anterioridad, se involucra a los integrantes de un mismo núcleo familiar, éste se forma por los lazos de parentesco y, también por aquellos que vinculan a la familia por actos de custodia, guarda, educación, protección, cuidado e instrucción. Ambas situaciones se recogen por la mayoría de las legislaciones estatales y federales. En el Distrito Federal diversos ordenamientos hacen referencia a los sujetos involucrados en la violencia familiar.

A su vez, del análisis del artículo 323 Quáter y Quintus del Código Civil para el Distrito Federal, las personas que pueden incurrir en violencia familiar son:

- El cónyuge o la cónyuge.
- La concubina o el concubino.
- El pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin límite de grado.
- El adoptante o adoptado.
- Parientes colaterales o afines hasta el cuarto grado.
- El que recibe o proporciona custodia, guarda, protección, instrucción o cuidados, este tipo de individuos sin tener la calidad de integrantes de familia, están involucrados con ella, ya sea porque viven o vivieron bajo el mismo techo.

Por lo anterior, podemos concluir que los actos de violencia familiar tienen consecuencias y, en el marco del derecho civil, el artículo 323 Sextus nos señala que se deberán de reparar los daños y perjuicios que se ocasionaron con dicha conducta.

En cuanto a las medidas de seguridad, con la finalidad de salvaguardar la integridad y seguridad de las víctimas, así como prevenir la consumación o continuidad de los actos que la generen, el artículo 282

del Código Civil establece que desde que se presenta la demanda de divorcio, y solo mientras dure el juicio, se puede decretar la salida del cónyuge demandado de la vivienda donde habita el grupo familiar; prohibirle tanto acudir a un sitio determinado, tal como el domicilio o el lugar donde trabajan o estudian los agraviados como cumplir con mantener la distancia que el propio juez considere pertinente.

En cuanto al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal nos referiremos a las reformas en el ámbito que nos ocupa.

Artículo 208.- “ El juez podrá practicar las diligencias que a su juicio sean necesarias antes de dictar la resolución. En el caso de violencia familiar tomará en cuenta los dictámenes, informes y opiniones públicas o privadas dedicadas a atender asuntos de esta índole”.

Es importante mencionar que las reformas al Código de Procedimientos Civiles establecen la posibilidad de que el juzgador pueda asistirse del personal que atiende este fenómeno, tanto de instituciones oficiales que en este caso podría ser el de las Unidades de Atención¹⁰, como de instituciones privadas, que pueden actuar como peritos al emitir ya sea dictámenes, informes u opiniones técnicas.

Respecto al artículo 941:

“El juez de lo familiar esta facultado para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, decretándose las medidas precautorias que tienden a preservar la familia y proteger a sus miembros.”

Este artículo establece que el Juez de lo Familiar debe actuar de oficio en todos aquellos asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, alimentos y custodia o patria potestad, con base en el principio del *interés superior del niño* que rige en México, a partir de la Convención de los Derechos del Niño, instrumento internacional que fue ratificado por México hace más de diez años; al cual nos referiremos en el siguiente capítulo de esta tesis.

En cuanto al artículo 942 párrafo 3º:

“... Tratándose de violencia familiar prevista en el artículo 323 Ter del Código Civil para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, el juez exhortará a los involucrados en audiencia privada, a fin de que convengan los actos para hacerla cesar y, en caso de que no lo hicieran, en la misma

¹⁰ Vid, infra. Cap. III, p.51.

audiencia el Juez del conocimiento determinará las medidas procedentes para la protección de los menores y de la parte agredida. Al efecto, verificará el contenido de los informes que al respecto hayan sido elaborados por las instituciones públicas o privadas que hubieren intervenido y escuchará al Ministerio Público.”

Por lo anterior, bien vale la pena resaltar que estas reformas al Código de Procedimientos Civiles establecen la obligación del Juez Familiar de dictar medidas de protección; tanto para los niños y las niñas involucrados en un asunto en el que exista violencia familiar, así como para la parte agredida.

3.4. LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES.

La relación del adulto con el niño se da en el plano de la existencia cotidiana, en esa repetición de lenguajes sensitivos que requieren de un semejante para nutrir la conciencia de lo humano. Toda manifestación de amor hace propicia la vida. Los seres humanos desde nuestra gestación, aprendemos a palpar el amor en las entrañas.

Desafortunadamente muchísimas niñas y niños mexicanos viven en mínimas o nulas condiciones de sobrevivencia y son víctimas del desamor, de la violencia dentro de la familia, de la explotación sexual, y del abuso laboral, todo lo cual influye negativamente en su salud y en su desarrollo físico, emocional e intelectual.

Contra lo que suele pensarse, la pobreza no es el único factor del desamparo y del abuso; lo son también las cuestiones culturales, los patrones usuales de solución de conflictos dentro de la familia mediante formas violentas; la convicción generalizada de que, puesto que quienes

cursan la infancia dependen de los adultos, éstos tienen derechos de los que es moralmente aceptable que abusen; la concepción según la cual, el hecho de que niñas y niños vivan de conformidad con una lógica y una estructura mentales diversa a la de sus mayores es señal de minusvalía y razón para tratarlos con autoritarismo. De ahí que organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales insistieran en poner en marcha desde hace varios años un marco jurídico de atención a niñas y niños de México en el cual deberán participar los servidores públicos, las madres, los padres, familiares de los infantes, además de otros integrantes de la sociedad.

Los derechos de los niños, como la noción de infancia, son en realidad, elaboraciones recientes. Ellos, como sujetos de derecho, han esperado casi dos mil años de civilización moderna para ser considerados como tales.

Afortunadamente ahora los niños son protegidos por la sociedad, para integrarlos a ella y permitirles el goce pleno de sus derechos como seres humanos.

Dicha protección la encontramos en la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 29 de mayo de 2000, dicha Ley nos permite tener una visión

de la niñez, nos ayuda a concebirla como un período de una amplia y profunda actividad que lleva a la edad adulta; por tanto es de importancia fundamental en el desarrollo del ser humano. Esta concepción lleva a considerar como situación prioritaria la protección de ese proceso de desarrollo a fin de que niñas y niños alcancen la edad adulta con éxito.

Por lo anterior, podemos decir que los motivos de la Ley para la Protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, no proviene de una fuente de los deseos, es resultante de una previa consulta a las instancias antes mencionadas, que se expidieron sobre el particular.

Con tal marco jurídico de fondo, el contenido de dicha Ley, acusa sin lugar a dudas, que ella parte de la realidad, que procura normar con arreglo y relación al párrafo sexto del artículo 4º Constitucional; en cuyos términos se hace reconocimiento expreso de que las niñas y los niños como personas que son, tienen derechos humanos.

Aduce que el propósito de la Ley en comento es dar continuidad a dicha reforma, en el terreno legislativo, como un sistema de protección a la infancia basado en la garantía de sus derechos¹¹ y dejar atrás el modelo

¹¹ Derechito a tus derechos: las niñas tienen los mismos derechos que los niños, "...primero come Juanito y cuando acabe, María comerá lo que sobre ..." "Seferino camina un Kilómetro para llegar a la escuela, Rosalía se queda en casa, porque tiene que ayudar a su mamá". Tristemente éstos no son cuentos, en muchas comunidades de México los niños tiene privilegios sobre las niñas. En las zonas indígenas las mujeres estudian en promedio, hasta el segundo año de primaria; si bien les va, y el 90% ya no continúa su educación. La mayoría de estas mujeres tiene su primer hijo cuando aún son unas

según el cual los menores son objeto de la voluntad de quien ejerza sobre ellos autoridad tal es el caso de la madre, el padre, los hermanos mayores, el maestro, etc., también se inicia el proceso para revertir un sistema inhumano que no ha otorgado la oportunidad de una formación física, mental, emocional e igualitaria en los niños.

Por lo anterior la Ley en comento establece un objetivo preciso de protección: asegura a todas las personas que no han cumplido 18 años la oportunidad de desarrollarse en todo sentido y con plenitud. Con ello se reconoce que la niñez es una etapa de la vida humana crucial para ese desarrollo y se da a éste, la categoría de bien jurídico; un bien que debe sernos a todos muypreciado porque representa el porvenir colectivo.

En tal sentido, encontramos que dicha Ley se orienta a desarrollar valores y principios, en primer lugar se plantea el ***principio del interés superior del niño***, dicho principio implica que las políticas, las acciones y la toma de decisiones relacionadas con este período de la vida tienen que darse de tal manera que, en primer término, y antes de cualquier consideración, se busque el beneficio directo de las niñas y los niños a quien van dirigidas; cabe señalar que las instituciones de bienestar social, tanto las públicas como las privadas, así como los tribunales, las

niñas. Pero también en las grandes ciudades hay discriminación, de cada 100 funcionarios públicos en puestos altos, solo nueve son mujeres.

autoridades administrativas y los órganos legislativos, deberán responder, viéndolo como prioritario, a él.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, ha elevado el interés superior del menor al carácter de norma fundamental, con un papel jurídico definido que, orienta el desarrollo de una cultura más igualitaria y respetuosa de los derechos de todas las personas.

Con base en el principio antes mencionado se desarrolla, junto con la Ley en comento toda una normatividad que reconoce igual valor a los derechos de quienes viven la infancia que a los de los adultos.

De esta manera dicha Ley sienta las bases para que se de un tratamiento protector a niñas, niños y adolescentes respecto de fenómenos como la violencia familiar, el de abandono de las obligaciones familiares y el del desapego a la crianza de hijos e hijas.

Otro principio es el de *igualdad* que establece que toda niña, niño y adolescente deben gozar de los derechos consagrados en la ley, sin distinción que atienda a raza, color, sexo, religión, posición económica, discapacidad física, idioma, abandono, estado de peligro por razones de

violencia en cualquiera de sus formas, también toma en cuenta a quienes sufren alguna adicción, quienes trabajan, etc.♦

Otro **principio** es el **de la familia** como espacio primordial para el desarrollo de menores, para protección de sus derechos; a título ejemplificativo el derecho a una vida libre de violencia.

Los derechos humanos son inherentes por igual a todas las personas, sin embargo; hay casos en que, en razón de sus circunstancias y sus características, ciertas personas pertenecientes a un grupo determinado no ejercen en condiciones de igualdad esos derechos y viven en un estado de desigualdad real. Es a propósito de esos casos, que se reivindican los derechos humanos como derechos de las personas miembros de un grupo determinado, en este caso al de niñas o niños, respecto de quienes han de tomarse las medidas conducentes a fin de que los ejerzan.

Los ***Derechos a Vivir en Condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Psicofísico*** se atienden como derechos que deben ejercerse

♦ Este compromiso se adoptó de especial manera respecto de las niñas y las adolescentes en la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la mujer, Conferencia de Pekín, a la cual nos referiremos en el capítulo IV de esta tesis, no obstante ahora la mencionaremos a manera de colofón, en dicha Conferencia participó México y se aceptó que ellas suelen ser discriminadas o descuidadas en varias esferas, especialmente en las de educación, salud y nutrición, y se incluyó, como el primero de los objetivos estratégicos, al de eliminar todas las formas de discriminación que haya en su contra. Dos objetivos más se refieren a erradicarla en los ámbitos de las esferas antes mencionadas y en el de la forma profesional, y en todos ellos se destaca que una necesaria forma de evitar los abusos, la violencia y el trato discriminatorio, es

juntos, de tal manera que cada bebé que nazca tenga asegurado un crecimiento sano y armonioso, tanto físico como mental, espiritual, moral y social, gracias a que se le provea de lo necesario para ello.

Corresponde a los progenitores y a todas las otras personas encargadas de niñas y niños, proporcionarles, en la medida de sus posibilidades y recursos económicos, las condiciones de existencia que les sean necesarias para alcanzar ese desarrollo; al Estado toca auxiliarlos a fin de que los derechos a la vida y a un nivel de vida adecuado sean una realidad, mediante programas asistenciales que garanticen para todas y todos, nutrición, vestido y vivienda.

También se toman las medidas necesarias para proteger a niñas y niños, de los malos tratos, físicos, mentales o de explotación que les pueden infligir su padre, madre, ascendientes, tutores o representantes legales.

En cuanto al *Derecho a la salud* cabe decir que esta ha sido definida por la Organización Mundial de la Salud como un estado general de bienestar físico, mental y social, y no como una mera ausencia de enfermedades o dolencias, la tutela del derecho a la salud, cuando éste es

la de dar a la niña elementos de autovaloración y desarrollar la conciencia entre los miembros de las familias de que niñas y niños deben ser tratados en forma igualitaria.

proporcionado a la niñez, incluye la prevención, la atención, el tratamiento y la rehabilitación.

A partir de este concepto de salud, la Ley en comento se compromete a adoptar medidas eficaces para reducir la mortalidad infantil; asegurar que la población conozca las normas de nutrición e higiene, orientar y educar en materia de planeación familiar, y abolir prácticas perjudiciales para la salud de la infancia.

El *Derecho a la Educación* se percibe, no como el derecho a ser sujeto de una mera transmisión de conocimientos, sino como el derecho que tienen las niñas, los niños y los adolescentes a recibir una formación en el respeto de la dignidad e igualdad de las personas, la paz y la tolerancia, por ende, en la forma pacífica de solucionar conflictos.

Como parte del derecho de la infancia a un desarrollo integral; que es complementario, tanto en el derecho a la educación, como en el derecho a la salud, se reconocen los **derechos de las y los infantes al *descanso y al juego*, al esparcimiento, a las actividades recreativas propias de su edad, así como a la libre participación en la cultura y en las artes.**

Respecto a la *Libertad de Pensamiento* se puede decir que están reconocidos, a niñas y niños; los derechos que asisten a todo ser humano y

están íntimamente vinculados a las libertades de expresión, de opinión y al derecho a ser informado.

Niñas y niños tienen derecho a recibir toda la información que requieran en su crecimiento y para protegerse de los peligros. Por lo anterior, en el derecho a la información se establecen políticas que llevan a que niñas y niños estén informados de todo aquello que les pueda ayudar en su desarrollo y a que se protejan a sí mismos de peligros que puedan afectar dicho desarrollo, su salud o su vida.

Finalmente, cabe decir que a toda niña y todo niño, se le debe respetar: individualidad, pudor e intimidad en todos los ámbitos de su vida.

3.5. LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

México consciente de su papel fundamental de responsabilidad y fortalecimiento de una sociedad equitativa y justa, busca mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, considera que el problema de la violencia hacia

las mujeres es uno de los focos de atención prioritaria, que requiere soluciones definitivas y efectivas.

En la práctica, a pesar de los esfuerzos realizados tanto en lo internacional como en lo nacional, encontramos que hasta el momento es necesario hablar de la importancia de lograr la igualdad del hombre y la mujer, debido a que ésta última es objeto de discriminación o de un trato desigual frente al hombre.

En otras palabras, las funciones asignadas socialmente a hombres y mujeres, hasta ahora tiene repercusiones en la protección jurídica de la mujer, ya que su trato en la ley no se ha dado en términos de igualdad con el hombre, y esto constituye actos que disminuyen el ejercicio y goce de sus derechos humanos y de su desarrollo integral en la sociedad. Esta desigualdad se manifiesta en los estereotipos sociales y culturales que establecen situaciones de superioridad e inferioridad o sometimiento de la mujer.

De esto se desprende que históricamente existe el vínculo entre lo femenino y lo masculino, esto bajo una forma de relaciones de subordinación de lo primero hacia lo segundo, también es visible que desde hace mucho tiempo se pretende terminar con esta desigualdad que presenta grandes problemas para su desaparición.

Cabe reconocer que la situación de la mujer, en todas sus etapas o en sus características distintivas, está marcada por la sumisión y la rebeldía, la abnegación y la necesidad, lo que la ha llevado a una lucha por lograr un trato igual respecto a derechos que corresponden a la persona humana, establecidos con el fin de permitir un desarrollo adecuado y la obtención de una calidad de vida que permita sostener la dignidad, la igualdad y la libertad humana.

En la actualidad ser mujer significa realidades muy diversas, por ejemplo; observamos que en el hogar los jefes de familia son las mujeres, ellas cubren largas jornadas de trabajo para proveer de lo necesario a sus familias, niñas que también laboran para contribuir al sostenimiento de la vivienda, mujeres adultas mayores que cuidan nietos para satisfacer su necesidad nutricional, mientras ambos padres trabajan.

Las funciones y transformaciones que experimenta la mujer no pueden ser desconocidas, como tampoco pueden ser negados los episodios de violencia que padece.

En este sentido, México cuenta ya con una legislación específica que se denomina Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a la cual nos referiremos como Ley General, esto sin duda es un

gran avance que beneficia a la sociedad femenina, ya que el tema se logra colocar como un grave problema de violencia de derechos que se establecen en las convenciones internacionales.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, es el único instrumento regional, cuyo absoluto propósito es detener y remediar la violencia de género, en su artículo 7, dicha convención enumera una lista específica de obligaciones de los Estados con respecto a la prevención y la atención de los actos de violencia contra la mujer.

No obstante lo anterior hay otras convenciones donde destaca la participación de México, como es el caso de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que establece obligaciones a los Estados miembros para que la mujer goce de derechos iguales en todas partes y en todos los ámbitos, prohíbe la discriminación y recomienda medidas especiales para acelerar la igualdad a fin de contrarrestar la exclusión y restricción que la mujer padece en razón de su sexo, asimismo la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer, celebrada en Beijing, China, señala que la violencia contra la mujer son los actos o las amenazas, ya sea dentro del hogar o en la comunidad, que infunden miedo e inseguridad en la vida de las mujeres e impiden lograr la igualdad, el desarrollo y la paz.

A partir de estas conferencias se definieron acciones para que a la mujer se le integrara, en igualdad de condiciones y derechos, en todos los ámbitos de su desarrollo, y del mismo modo, promover la no violencia hacia las mujeres.

Por ello, la presente Ley General tiene por objeto proteger el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, independientemente de su edad, estado civil, profesión, religión, origen étnico, social u otras circunstancias en las que se pueda encontrar en desventaja.

En este mismo tenor la Ley, impulsa un proceso de modificación de los patrones socioculturales de conducta de mujeres y de hombres, al incluir una revisión de los programas de estudios a todos los niveles de escolaridad.

Asimismo, la Nueva Ley General, define los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y establece medidas de protección. En cuanto a los modos de violencia, se consideran: la física, la psicoemocional, la patrimonial, la económica y la sexual. La Ley General establece cinco modalidades de violencia que son: familiar, laboral, docente, en la comunidad e institucional.

También se establece el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, cuyas acciones están encaminadas a difundir el conocimiento y fomentar el respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a prevenir y erradicar las conductas estereotipadas de ambos géneros, impulsar la capacitación del personal encargado de la procuración e impartición de justicia, así como de quienes están a cargo de la aplicación de las políticas públicas en la materia, y suministrar asistencia especializada para la atención y protección a las perjudicadas, concientizar y sensibilizar a través de todos los medios de comunicación, con el fin de prevenir y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer.

De la misma manera, desarrolla un capítulo para la atención a las víctimas, establece los deberes de las autoridades de prestar diversos tipos de asistencia a las receptoras de violencia familiar, o de cualquier otro tipo de violencia.

Por lo anterior, atribuye facultades y obligaciones a los refugios para cumplir su cometido de asistir y proteger eficientemente a quienes padecen violencia, además de establecer los servicios que dichos refugios deben prestar a las mujeres que alberguen.

Finalmente, podemos observar que la Ley General plasma los principios fundamentales que deben regir al Estado mexicano en su lucha contra la violencia de género, ya que atiende los instrumentos que México ha ratificado en la materia.

La Ley General representa un gran paso para la sociedad, ya que existen comunidades en las que prevalecen estereotipos masculinos. Es necesario que esta legislación llegue a todos los rincones a donde aún prevalece un gran número de mujeres que sufren violencia, para que de esta manera, ese grupo tenga una cultura de la no violencia desde niñas.

En cuanto al Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, éste se publicó en el Diario Oficial de la Federación el pasado 11 de marzo de 2008, se retrasó apenas 13 meses. Confiemos en que la extemporánea publicación del Reglamento no sea una misiva de indiferencia del Ejecutivo Federal.

El Reglamento consta de 65 artículos, divididos en seis Títulos, su objetivo es reglamentar las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y las bases para la coordinación entre el Poder Ejecutivo Federal, las entidades federativas y los municipios, necesarias para su ejecución. Están obligados a cumplir con estas disposiciones las secretarías de Gobernación, Seguridad Pública, Desarrollo

Social, Salud, Educación Pública, la Procuraduría General de la República, Instituto Nacional de las Mujeres, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Por último el reglamento en su artículo 65 aborda la operación de Refugios para mujeres víctimas de violencia.

Cabe destacar que es un buen momento para informar y sensibilizar a la población, a través de los medios de comunicación, con el fin de prevenir y erradicar todas las formas de violencia contra la colectividad femenina y con ello proporcionar el uso y conocimiento de la ley para dirimir tales conductas.

Esperemos, que ya no se continúe con la impunidad en la violencia contra las mujeres, ahora toca vigilar de cerca y trabajar para que no se convierta la Ley General en letra muerta.

3.6. LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.

En el Distrito Federal, al igual que en otros lugares de México y del mundo, sabemos que la violencia contra las mujeres es perpetrada en la mayoría de los casos por los hombres, que se transmite de una

generación a otra y es sosegada por las prácticas o costumbres ya sean éstas culturales, tradicionales o religiosas.

Por lo anterior, cada vez son mayores los estudios que se centran en el fenómeno de la violencia contra la mujer, de ahí que el 29 de enero del presente año, se haya publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La Ley de Acceso, retoma de la Ley General, los derechos que establecen las Convenciones Internacionales fundamentalmente, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, así como también los tipos y las modalidades de violencia contra las mujeres.

Crea los centros de Refugio y las Casas de Emergencia que funcionaran las 24 horas del día, los 365 días del año, son lugares temporales de seguridad, a los que podrá ingresar cualquier mujer, sin importar su condición, así como sus hijas e hijos, u otra persona que dependa de ella.

La Ley de Acceso representa un reto, y la misma constituye una ruta que abre la posibilidad para crear acciones positivas, tendientes a

desaparecer de manera gradual las condiciones de desigualdad entre hombres y mujeres.

Es notorio que la sola promulgación de la Ley de Acceso no terminara de manera pronta el fenómeno de la violencia, sin embargo para lograr su cometido es necesario asumir el compromiso y la actuación conjunta de las autoridades y de la sociedad en general, para que de esa manera se logre la efectiva aplicación de la Ley de Acceso.

CAPITULO CUARTO

LA VIOLENCIA FAMILIAR COMO ASPECTO DE PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL.

4.1. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PROCLAMADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1948.

Hablar de derechos humanos, es referirse al patrimonio común e inalienable de toda la humanidad, toda vez que los mismos guardan relación directa con el ser humano.

Los derechos humanos son inherentes a nuestra naturaleza sin ellos no podemos vivir como seres humanos, tales derechos tienen determinadas características, iguales en todas partes del mundo, mencionaremos algunas de ellas:

- Son innatos y congénitos, porque todos los seres humanos nacemos con ellos.
- Son universales, en cuanto se extienden a todo el género humano en todo tiempo y lugar.
- Son inalienables, porque pertenecen en forma indisoluble a la esencia misma del ser humano.
- Son inviolables porque ninguna persona o autoridad debe actuar en contra de ellos, salvo las justas limitaciones que pueden imponerse a su ejercicio, de acuerdo con las exigencias del bien común de la sociedad, etc.

A nivel internacional la Declaración en comento, constituye el instrumento jurídico que de manera universal, protege los derechos de hombres y mujeres; principios que recogen la mayor parte de las Constituciones de los países, así como otros convenios internacionales, sin embargo, en la realidad se produce una gran cantidad de actos violatorios a los derechos humanos de la mujer, como son:

*Violaciones al derecho a la integridad personal:

- La violencia física, psíquica, sexual y económica, que acontece en las relaciones de pareja y familia, que en la mayoría de los casos terminan en el homicidio o suicidio,
- El estupro, el hostigamiento e intimidación sexual, etc.,
- La impunidad de los agresores.

*Violaciones al derecho de libertad:

- Violaciones a la libertad de desarrollo de la personalidad, pues desde el nacimiento las mujeres son limitadas en su desarrollo en todos los ámbitos, a través de una influencia cultural que estimula la dependencia, subordinación y discriminación, así como el pleno ejercicio de sus derechos como persona.
- Violaciones a la libertad de expresión, conciencia, religión, reunión, asociación y movilización, pues se espera que la mujer subordine su

pensamiento y sus acciones a los del hombre, sea éste su padre, esposo, amante, hermano o hijo.

- Violaciones a la libertad de movimiento fuera del matrimonio cuando el esposo o compañero no permite a la mujer que trabaje, estudie o salga sin su autorización.

*Violaciones al derecho a la igualdad:

- Se producen violaciones en el acceso al sistema judicial y a la administración de justicia, especialmente en los casos de violación, abuso sexual y violencia familiar, donde los procedimientos son inadecuados y hay un gran desconocimiento del manejo de este tipo de situaciones por parte de los funcionarios y en la mayoría de los casos, las víctimas resultan victimarias, al ser cuestionadas y consideradas culpables de la violencia ejercida en su contra.

- Se viola el derecho a la igualdad, cuando se niega o se limita el acceso de la mujer a la toma de decisiones y al poder político en igualdad de derechos y oportunidades con el hombre.

- Se viola el derecho a la igualdad cuando se da un trato desigual o discriminatorio en la legislación o en los tribunales de justicia.

Si todo lo descrito anteriormente no es violación a los derechos humanos de las mujeres, ¿Cómo se les puede llamar?. Por lo anterior, es importante que se desarrollen programas de difusión y de educación a

toda la colectividad, sobre la existencia y alcance de sus derechos ante la ley, y fundamentalmente, concientizar a los hombres en torno a la necesidad de que reconozcan y respeten los derechos de las mujeres, pues ningún cambio fundamental a favor de la mujer será posible sin que se produzca un cambio masivo en las actitudes masculinas, pues sólo a través de su conocimiento avanzaremos hacia la creación de sociedades más tolerantes y pacíficas.

4.2. CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.

La igualdad es la piedra angular de toda sociedad democrática que aspire a la justicia social y a la realización de los derechos humanos. En casi todas las sociedades y esferas de actividad la mujer es objeto de desigualdades en las leyes y en la práctica. Origina, y a la vez exacerba esta situación, la existencia de una discriminación en la familia, la comunidad y el lugar de trabajo. Aunque las causas y las consecuencias pueden variar de un país a otro, la discriminación contra la mujer es una realidad muy difundida que se perpetúa por la supervivencia de estereotipos, de prácticas, y de creencias tanto culturales como religiosas y tradicionales que perjudican a la mujer.

La noción de igualdad significa mucho más que tratar a todas las personas de la misma manera. Brindar un trato igual a personas que estén

en situaciones desiguales perpetuará, y no erradicará la injusticia. La verdadera igualdad sólo puede surgir de esfuerzos encaminados a abordar y corregir esas situaciones desequilibradas. Esta visión más amplia de la igualdad ha llegado a ser el principio subyacente y el objetivo último de la lucha por el reconocimiento y la aceptación de los derechos humanos de la mujer.

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece un amplio conjunto de derechos que se aplican a todas las personas, incluidas las mujeres. ¿Por qué entonces fue necesario adoptar un instrumento jurídico especial para la mujer?. Se consideró necesario contar con otros medios para proteger los derechos humanos de la mujer porque el mero hecho de pertenecer a la humanidad no ha sido suficiente para garantizar a las mujeres la protección de sus derechos.

En 1979 la Asamblea General aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. En 1981 entró en vigor. Dicha Convención enuncia, los principios aceptados internacionalmente sobre los derechos de la mujer que se aplican a todas las mujeres en todos los ámbitos. La norma jurídica base de la Convención es la *prohibición de todas las formas de discriminación contra la mujer*, además prescribe las medidas que han de adoptarse para asegurar que en todas partes las mujeres gocen de todos los derechos que las asisten.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se creó en virtud del artículo 17 de la Convención. Su función consiste en vigilar la aplicación de la Convención por los Estados Partes.

En el preámbulo de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer se explica que, a pesar de la existencia de otros instrumentos, las mujeres siguen sin tener derechos iguales a los de los hombres. La discriminación contra la mujer existe en todas las sociedades.

La Convención fue aprobada para reforzar las disposiciones de los instrumentos internacionales existentes destinados a combatir la persistencia de la discriminación contra la mujer. Enumera ámbitos concretos en que ha habido una discriminación notoria contra la mujer, por ejemplo, en la familia o en el empleo. En éstos y otros ámbitos, la Convención indica metas específicas y medidas que deben adoptarse para facilitar la creación de una sociedad mundial en que las mujeres gocen de la plena igualdad con los hombres y, así, puedan realizar plenamente sus derechos humanos.

Para combatir la discriminación por motivos de sexo, la Convención requiere a los Estados Partes que reconozcan la importante contribución

económica y social de la mujer a la familia y la sociedad en su conjunto. Hace hincapié en que la discriminación obstaculiza el crecimiento económico y la prosperidad. También reconoce expresamente la necesidad de un cambio de actitudes, por medio de la educación, tanto en los hombres como en las mujeres, para que se acepte tanto la igualdad de los derechos como de las obligaciones y se superen los prejuicios y prácticas basados en funciones estereotipadas.

Artículo 1. – La expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

El artículo 1 brinda una explicación del significado de discriminación en lo que atañe específicamente a la mujer. Esa discriminación abarca toda diferencia de trato por motivos de sexo que:

- Intencionada o no intencionadamente desfavorezca a la mujer,

- Impida a la sociedad en su conjunto reconocer los derechos de la mujer en las esferas doméstica y pública o que:
- Impida a la mujer ejercer los derechos humanos y las libertades fundamentales de que son titulares.

La definición dada en el artículo 1, además de establecer el criterio de la diferenciación *el sexo*, también considera su resultado. Si éste es la anulación o el menoscabo de la igualdad de derechos en cualquiera de las formas enunciadas, la discriminación, por ende está prohibida por la Convención.

El artículo 2 establece, de manera general, las obligaciones de los Estados en virtud de la Convención y la política que se ha de seguir para eliminar la discriminación contra la mujer.

Artículo 2. – Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad

del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas actúen de conformidad con esa obligación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar

leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Al hacerse partes en la Convención, los Estados aceptan la obligación de adoptar medidas activas para aplicar el principio de la igualdad entre el hombre y la mujer en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada. Los Estados también deben eliminar el fundamento jurídico de la discriminación revisar sus leyes, sus códigos civil, penal y laboral.

No basta solamente con insertar cláusulas no discriminatorias en la legislación. La Convención también exige a los Estados Partes que protejan efectivamente los derechos de la mujer y den a ésta la oportunidad de entablar acciones y pedir protección frente a la discriminación. También deben incluir en la legislación sanciones que disuadan de hacer discriminación contra la mujer.

Los Estados Partes en la Convención deben tomar medidas para eliminar la discriminación tanto en la esfera pública como en el ámbito privado. No es suficiente esforzarse por lograr la igualdad de los sexos,

ante las autoridades, los Estados también deben procurar asegurar la no discriminación dentro de la familia.

En el artículo en comento se reconoce que la mayor eficacia de los cambios legislativos se obtiene cuando éstos se adoptan dentro de un marco favorable, es decir, cuando los cambios en la ley se acompañan simultáneamente de un cambio en los terrenos económico, social, político y cultural. Con este fin, el apartado f) exige a los Estados no sólo que modifiquen leyes, sino también que se esfuercen por eliminar los usos y prácticas que constituyan discriminación.

La importancia de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer reside en el hecho de que contiene nuevas disposiciones sustantivas que se añaden a los otros instrumentos que también tratan de la igualdad y la no discriminación. En el artículo 5 se reconoce que, aún si se garantiza la igualdad jurídica de la mujer y se adoptan medidas especiales para promover su igualdad de facto, para que realmente la mujer goce de una igualdad genuina es necesario otra clase de cambio. Los Estados deben esforzarse por eliminar los patrones sociales, culturales y tradicionales que perpetúan los estereotipos del papel de cada sexo y crear en la sociedad un marco general que promueva la realización de todos los derechos de la mujer.

Artículo 5. – Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;
- b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

La existencia de tales estereotipos se manifiesta particularmente en el concepto tradicional del papel de la mujer en el ámbito doméstico. Muchas mujeres no reciben educación porque se considera que su función principal es cuidar de la familia. Además, esa función suele estimarse poco

importante y no merecedora en sí de una educación. En el apartado b) del artículo 5 se exhorta a los Estados Partes a garantizar que la educación incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social. También se exige que los Estados reconozcan que la crianza de los hijos es una obligación que debe ser compartida entre la mujer y el hombre y no un deber que sólo esté a cargo de la mujer. Para ello bien puede requerirse la creación de una infraestructura social apropiada por ejemplo, planes de permisos de paternidad que permita a los padres compartir sus obligaciones.

Artículo 6.- Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

En el artículo en comento se insta a los Estados a que tomen todas las medidas apropiadas para combatir la trata de mujeres y la explotación de la prostitución. Al abordar esos problemas es esencial que los Estados consideren cuáles son las circunstancias que determinan la prostitución femenina y se ocupen de ellas: subdesarrollo, pobreza, uso indebido de estupefacientes, analfabetismo y falta de formación, educación y oportunidades de empleo. Los Estados Partes también deben ofrecer a la mujer soluciones distintas de la prostitución crear oportunidades mediante programas de rehabilitación, formación profesional, y orientación laboral.

Los Estados que toleran la existencia de la explotación de la prostitución, la prostitución de niñas y la pornografía; que son siempre formas de explotación y otras prácticas análogas a la esclavitud incumplen claramente sus obligaciones derivadas de este artículo. No basta con promulgar leyes contra tales injusticias; a fin de cumplir adecuadamente sus obligaciones, los Estados Partes deben garantizar que se adopten medidas para que las sanciones penales se apliquen con el rigor y la eficacia máximas.

En el artículo 10 se reconoce que la igualdad en la educación constituye el fundamento de la plena realización de todos los derechos de la mujer en todas las esferas: en el lugar de trabajo, en la familia y en la sociedad en general. La educación, que permite desafiar tradiciones y creencias que refuerzan la desigualdad entre los sexos, contribuye a hacer desaparecer el legado de la discriminación transmitido de una generación a otra.

Artículo 10.– Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en

particular para asegurar, condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;
- b) Acceso a los mismos programas de estudios a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y a equipos escolares de la misma calidad;
- c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;

- d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;
- e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;
- f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;
- g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;
- h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

Las obligaciones de los Estados Partes en virtud del artículo 10 pueden subdividirse en tres categorías.

La primera obligación es la igualdad de acceso. Hay pocos lugares en el mundo en los que no se permite a la mujer el derecho a la educación. Sin embargo, para que sea posible una igualdad genuina en la educación es

necesario adoptar garantías concretas y eficaces para que las alumnas al igual que los alumnos tengan acceso a los mismos programas de estudios y otras oportunidades educativas y de obtención de becas. Además los Estados deben crear programas especiales para estimular a las alumnas a continuar sus estudios y alentar a los padres a autorizárselos. El estímulo puede adoptar la forma de fondos para becas destinadas a las jóvenes que cursen estudios en las universidades ó en escuelas técnicas ó profesionales.

En segundo lugar, los Estados tiene la obligación de eliminar la perpetuación de los estereotipos masculinos y femeninos mediante el sistema de educación. Los libros de texto utilizados en las escuelas muchas veces refuerzan los estereotipos tradicionales de desigualdad, particularmente en lo que se refiere al empleo, las funciones en el hogar y las responsabilidades de los padres. Los profesores pueden favorecer esta clase de estereotipos motivados por el sexo al hacer desistir a las alumnas de dedicarse a las matemáticas, las ciencias, los deportes y otras materias de estudio o actividades llamadas masculinas. Los Estados deben modificar los libros de texto cuando sea necesario y ofrecer cursos de capacitación especiales para los profesores a fin de combatir la discriminación basada en el sexo.

Una tercera obligación de los Estados Partes es colmar el desnivel educativo existente entre el hombre y la mujer. Los Estados Partes deben crear programas que den a las mujeres la oportunidad de volver a la escuela o asistir a cursos de capacitación especiales. De esta forma las mujeres que no hayan recibido una educación igual en el pasado tendrán la oportunidad de ponerse al día y disfrutar así de un papel igual al del hombre en el trabajo y en la sociedad en general.

En el artículo 16 se aborda el problema de la discriminación contra la mujer en la esfera privada, incluida la discriminación en el derecho de familia. Gran parte de la discriminación que se ejerce contra la mujer tiene lugar en el propio domicilio y proviene de su marido, sus familiares y su comunidad. En algunas sociedades las muchachas o niñas son obligadas a contraer matrimonios ya concertados. En muchas regiones del país las mujeres casadas no pueden participar en condiciones de igualdad al decidir el número de hijos que tendrán, la manera de educarlos y la posibilidad de trabajar o no.

Artículo 16

1.- Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular,

asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) El mismo derecho para contraer matrimonio;
- b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;
- c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;
- d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
- e) Los mismos derechos a decidir libremente y responsable el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;
- f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos

los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;

h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.

2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

Esta esfera de la discriminación generalmente se basa en viejas prácticas culturales o religiosas. Por consiguiente, es uno de los ámbitos donde es más difícil penetrar y uno de los más resistentes al cambio. Sin embargo, quienes redactaron la Convención se dieron cuenta de que el cambio en esta esfera es esencial para que la mujer alcance la plena igualdad. Para que sea posible este cambio, los Estados Partes deben adoptar en primer lugar todas las medidas apropiadas para eliminar o

modificar las leyes o instrumentos vigentes relativos al matrimonio y a la familia que sean discriminatorios contra la mujer.

Aunque el artículo 16 no aborda específicamente la violencia en el hogar, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha dejado claro que la violencia y los malos tratos en la familia constituyen un problema de derechos humanos que debe ser abordado por los Estados Partes.

4.3. CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ" 1994.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el 9 de junio de 1994 en la Ciudad de Belém do Pará, Brasil, esta Convención se considera defensora de los derechos de las mujeres.

La Convención consta de 25 artículos contenidos en cinco capítulos relativos a la definición y ámbito de aplicación, a los derechos protegidos, a los deberes de los Estados, a los mecanismos interamericanos de protección y a las disposiciones generales.

El espíritu de la Convención esta dirigido a combatir la situación real de la mujer en lo referente a la práctica de actos de discriminación, desigualdad y prejuicios de los que es objeto. Refleja el trabajo de los grupos de mujeres que buscan el reconocimiento del uso cada vez más frecuente, grave y variado de la violencia contra la mujer, así como de las consecuencias que ésta tiene en el ejercicio de sus derechos fundamentales mismos que se encuentran reconocidos y protegidos por diversos instrumentos internacionales.

En la Convención en comento se encuentra la definición de violencia, la cual esta contenida en los artículos 1° y 2°; en los que se hace mención de lo siguiente:

“Artículo 1. – Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”

“Artículo 2. – Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el

mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

- b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.”

De lo anterior se desprende; que quedan prohibidos los actos u omisiones que resulten en la ejecución de conductas de violencia física, sexual, o psicológica realizadas por particulares. Inclusive en el último inciso del artículo 2° se contempla la posibilidad de que el Estado pueda actuar como agresor al ejecutar o tolerar actos de violencia. El contenido de este precepto, podríamos entenderlo en el sentido de que el Estado será responsable cuando en su legislación, en sus prácticas administrativas, en sus políticas sociales y en cualquiera de sus ámbitos de actuación tolere la violencia de género u omite desaparecerla o sancionarla, incluye también aquellos actos cometidos por los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

Ante la persistencia de costumbres, prácticas y comportamientos tolerados, de ideas religiosas y de sistemas jurídicos, sociales y económicos que atentan constantemente contra los derechos de las mujeres, ante el reconocimiento que se hace de que estos factores pueden constituir una forma de violencia de género y que cualquier forma de violencia impide o anula el reconocimiento, ejercicio, goce y protección de tales derechos, se hace necesario que bajo un punto de vista feminista se refuerce la cultura de respeto a los derechos humanos y se repudie la violencia de que es objeto la mujer. Es en este sentido que en la Convención se hace tanto una enumeración de derechos a proteger, entre los más importantes la vida, la integridad física, psicológica o sexual y la protección de la familia, como una enfática declaración, contenida en su artículo 3° y que es la esencia del capítulo II y de la propia Convención, que establece como derecho fundamental de toda mujer el acceder a una vida libre de violencia tanto en su ámbito de desarrollo privado como en el público, esto implica el respeto a su derecho a no ser objeto de discriminación, y su derecho a ser valorada y educada libre de patrones de conductas sociales o culturales que tengan su origen en ideas de subordinación o inferioridad.

Por lo que hace a los deberes de los Estados parte deben tener en su cumplimiento a la Convención, cabe señalar que los artículos 7°, 8° y 9° proporcionan un marco amplio de medidas dirigidas a prevenir, sancionar y

erradicar la violencia contra la mujer en cualquier ámbito. Las disposiciones tienden a ser eficaces, ya que toman en consideración tanto los orígenes de la violencia de género como los focos de reproducción y práctica de la misma, plantea áreas específicas en las que el Estado deberá implementar medidas y mecanismos de lucha contra el fenómeno y que son:

- **Las jurídicas.**– Que consisten en incluir en la legislación normas civiles, penales y administrativas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género; adoptar las medidas legislativas necesarias para hacer efectiva la Convención, y establecer las medidas legislativas para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes o para cambiar o erradicar prácticas jurídicas o consuetudinarias que fomenten la persistencia o tolerancia de la violencia.
- **Las administrativas.**– Consistentes en incluir las medidas apropiadas en instituciones públicas y privadas con el fin de establecer mecanismos que permitan a la mujer víctima de violencia recibir la atención y asesoría necesarias tanto desde el punto de vista de la salud como del jurídico y asistencial, y lograr así su acceso efectivo al resarcimiento o reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces; adoptar medidas

para modificar las prácticas consuetudinarias que permiten la existencia de la violencia contra la mujer, y por último ofrecer a la mujer víctima de violencia programas de rehabilitación que le permitan comenzar su vida y poder desarrollarse plenamente en todos los ámbitos de la misma.

En el caso de México, algunas de estas medidas las vemos ya reflejadas y sobre todo en los ámbitos más necesitados, como es el caso de las últimas reformas al Código Civil, en donde podemos ver la incorporación del concepto de violencia familiar que se establece en el artículo 323 Quáter, establece igualmente, el derecho de todo miembro de la familia a ser respetado en su integridad física, psicoemocional, sexual y económica; al deber de abstenerse de conductas violentas entre familiares, y se adicionan las fracciones XVII y XVIII del artículo 267 relativas a las causales de divorcio por ejecutar actos de violencia, en cuanto al Código Penal, en el artículo 200 tipifica la violencia familiar y considera las formas en que ésta se manifiesta, respecto a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, ley de naturaleza administrativa; que integran en un primer plano las medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de ejecutar actos de violencia que atenten contra la integridad de la víctima. También se refleja en la participación activa de las organizaciones civiles de mujeres por medio de su trabajo, influencia y propuestas en las leyes mencionadas.

- **Las educativas.**– Dirigidas a modificar el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todos los niveles del proceso educativo con el fin de eliminar prácticas consuetudinarias de subordinación o inferioridad de la mujer que originan y alientan la violencia contra ella; fomentar la educación y capacitación del personal de administración de justicia, de policía, de salud y demás del sector público que tengan contacto o conozcan sobre el problema y a cuyo cargo esté la creación, modificación y aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia de género; fomentar y apoyar programas de educación gubernamental y del sector privado dirigidos a concientizar a todos los ciudadanos sobre el problema de la violencia contra la mujer y sus consecuencias sociales, jurídicas, económicas y políticas, entre otras, y ofrecer programas de capacitación que le permitan a la mujer participar plenamente en la vida pública, social y privada. Esto llevará a que se formen nuevas generaciones en las que el ser humano se desarrolle y desenvuelva en una cultura universal de derechos humanos y en las que se construya una conciencia sobre el reconocimiento y respeto de la igualdad de condiciones en que debemos vivir todos, independientemente del sexo, de la edad o de cualquier otra característica, así como de la dignidad e integridad humanas.

- **Las relativas a la intervención de los medios de comunicación.**
Mediante políticas que motiven a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y el respeto a los derechos humanos. Actualmente, entre otras acciones, tanto en la televisión como en la radio y demás medios de comunicación se deben transmitir anuncios publicitarios realizados con la colaboración de instituciones gubernamentales y Organismos no gubernamentales que se inclinan a fomentar un cambio en los estereotipos culturales que afectan el desarrollo y desenvolvimiento humano, social, profesional, laboral y personal de la mujer.
- **Las de investigación.**– Encaminadas a fomentar y garantizar la investigación, la recopilación de estadísticas y demás información sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, lo que permitirá implementar las medidas antes descritas y contar con soluciones eficaces para erradicar, prevenir la violencia de género, promover la realización de foros y la creación de grupos de trabajo en el ámbito internacional en los que se dé un intercambio de ideas, experiencias y resultados, lo que nos llevará a la estructuración e implementación de programas y mecanismos eficaces dirigidos a proteger a la mujer de la violencia.

Por otro lado, entre las formas de violencia que se reconocen en la Convención y que se repudian, encontramos la violencia familiar, la violación, el maltrato y el abuso sexual, la tortura, la trata de personas, la prostitución forzada, el secuestro y el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo, en las escuelas, en los establecimientos de salud o en cualquier otro lugar.

Los artículos 10, 11 y 12 contenidos en el capítulo IV se refieren a los medios que garantizan la eficacia y vigencia de la protección por los Estados parte, del derecho de la mujer a vivir y desarrollarse libre de actos de violencia que tienen como origen su género.

La Convención establece la adopción de mecanismos, medidas de prevención y lucha contra la violencia de género, congruentes con las políticas internas tanto de protección a los derechos humanos de la mujer como al derecho de la misma a una vida libre de violencia; por otro lado, cabe destacar que este tipo de violencia es un fenómeno mundial que ha tratado de controlarse y erradicarse mediante la adopción de instrumentos universales dirigidos a ciertos aspectos del desarrollo de la mujer, como son los derechos civiles y otros; sin embargo, el único instrumento convencional, que es de carácter regional, cuyo contenido está dirigido específicamente a evitar y eliminar la existencia de la violencia de género es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la

Violencia contra la Mujer; lo que hasta el momento la califica como la herramienta jurídica de carácter internacional más fuerte en la materia.

4.4. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

“La humanidad debe al niño lo mejor que puede dar”

En la Convención sobre los Derechos del Niño se explican con toda claridad los derechos del niño y lo que el mundo desea para sus niños. Esta Convención y su aceptación casi universal por parte de la comunidad de naciones, así como la labor del Comité de los Derechos del Niño han puesto de relieve por primera vez y con toda claridad los derechos humanos de los menores. En los años postreros del milenio, la universalidad de la respuesta es un indicador inequívoco del reconocimiento generalizado a escala mundial de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana como base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo.

Los niños conmueven de una manera singular la conciencia del mundo, y la convención ha dado efectivamente protagonismo a los niños en la marcha hacia la aplicación universal de los derechos humanos.

¿Por qué prestar una atención especial a los niños?

En primer lugar: los niños son personas; no son propiedad de sus padres, ni productos del Estado. Los gobiernos tienen la responsabilidad moral de reconocer sus derechos. Si nos atenemos a la definición del niño con arreglo a la Convención, a saber, todo ser humano menor de 18 años de edad, los niños son más de 2,000 millones de personas y constituyen en algunas regiones la mitad de la población.

En segundo lugar: el desarrollo saludable y la participación activa de los niños son singularmente críticos para el desarrollo óptimo de cualquier sociedad. Una preocupación paralela debe ser la protección de su ambiente futuro.

En tercer lugar se hacen independientes sólo con la ayuda de los adultos, se empieza por sus padres y familiares. Pero cuando esos adultos no pueden atender las necesidades de los niños, la sociedad debe colmar el vacío. La dependencia de los niños y su situación evolutiva los hacen especialmente vulnerables; son más sensibles que los adultos a las condiciones en que viven: la pobreza, las malas condiciones de vivienda y la contaminación ambiental son sólo algunos ejemplos.

En cuarto lugar: los niños resultan más afectados por la acción o inacción del gobierno, más que cualquier otro grupo.

En quinto lugar: actualmente se producen transformaciones que tienen efectos desproporcionados sobre los niños, y por lo general en un sentido negativo: alteraciones en la estructura familiar y en las modalidades de empleo, etcétera, la situación de los niños son un barómetro muy sensible de los efectos de los cambios sociales, y económicos; éstos efectos son especialmente devastadores en situaciones de conflicto armado.

En consecuencia, las consideraciones económicas se suman a las consideraciones morales y sociales como razones evidentes para que todos los gobiernos concedan elevada prioridad y una atención esmerada a los niños. Estas podrían parecer consideraciones evidentes dictadas por el sentido común. Pero es preciso que sean convincentes, en especial para los gobiernos, si quieren promover sociedades centradas en la infancia.

Por lo anterior el 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por unanimidad la Convención sobre los Derechos del Niño, que entró en vigor en septiembre de 1990. Dicha Convención consagra cuatro principios generales, a saber:

La no discriminación; ningún niño debe ser objeto de discriminación, y los Estados Partes garantizarán que todos los niños sujetos a su jurisdicción disfruten de sus derechos, artículo 2.

Aunque la Convención afirma el principio de la no discriminación, exige que se preste atención a los niños menos favorecidos, que suelen requerir una acción afirmativa. El principio de la no discriminación se recoge en todos los instrumentos básicos de derechos humanos, y los órganos encargados de vigilar su aplicación lo han referido cuidadosamente. Se acepta como definición de discriminación *toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquiera otra esfera de la vida pública.*

El interés superior del niño; *cuando las autoridades de un Estado adopten decisiones que afecten a los niños, la consideración primordial será el interés superior del menor, artículo 3.*

El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; todo niño tiene derecho a la vida; los Estados Partes deben garantizar en la medida de lo posible su supervivencia y desarrollo, artículo 6.

Las opiniones del niño: los Estados Partes deben garantizar el derecho del menor a expresar libremente sus opiniones en todos los asuntos que les afecten en función de su edad y madurez, artículo 12.

Es la Convención, un poderoso instrumento de protección para los niños del mundo, se afirma que éstos son sujetos de derecho, no sólo objetos de preocupación o beneficiarios de servicios. Tienen derecho a la acción de los Estados, de las instituciones y los particulares. Para que se realicen plenamente sus derechos todos debemos apoyar la causa de los derechos humanos de los niños, en interés de todos.

La Convención destaca y defiende la función de la familia en la vida de los niños. El Preámbulo define la familia como el grupo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, en particular de los niños. La Convención impone al Estado la obligación de respetar la responsabilidad fundamental de los padres respecto de sus hijos; y de respetar las responsabilidades, los derechos y el deber de los padres de impartir dirección y orientación a sus hijos. Los Estados están obligados a dar apoyo a los padres y a la educación paterna; así como a proporcionar atención cuando los padres no puedan hacerlo; a prevenir la separación de los niños de sus padres salvo en circunstancias muy especiales y a promover la reunificación de la familia. Los objetivos detallados de la educación, definidos en el artículo 29, incluyen el fomento al respeto de los progenitores del niño.

El Comité de los Derechos del Niño se ha referido con frecuencia a la necesidad de identificar a los menores más vulnerables y desfavorecidos por el Estado, ha expresado preocupación por su situación y ha recomendado la adopción de medidas para velar por que esos niños gocen de los derechos que les reconoce la Convención, hay que inducir a los gobiernos a trabajar a favor de la infancia. Aunque la realización de los derechos de los niños es una tarea universal, la Convención en estudio está dirigida fundamentalmente a los gobiernos. El firme compromiso de los gobiernos de trabajar a favor de los niños exige mucho más que firmar y ratificar la Convención.

El Comité de los Derechos del Niño; es un órgano de expertos elegidos internacionalmente y establecido por la Convención para vigilar su aplicación, ha alentado sistemáticamente a los Estados a que adopten medidas especiales y a que establezcan instituciones ad-hoc para los niños. A este respecto, el Comité ha sido innovador y ha contribuido en gran manera a que se otorgue una gran prioridad política a la infancia y a promover una mayor conciencia de cómo la acción o inacción de los gobiernos afecta a los niños.

El Comité responde únicamente ante los niños del mundo. La Convención establece el Comité de los Derechos del Niño con la finalidad

de examinar los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados Partes en la presente Convención. Los Estados Partes nombran y eligen a diez expertos de integridad moral y reconocida competencia en las esferas reguladas por la presente Convención. Aunque los miembros del Comité son elegidos por representantes de los Estados, no representan a sus países, a sus gobiernos o alguna organización a la que pudieran pertenecer. Actúan a título personal; su mandato emana de la Convención y sólo responden ante los niños del mundo.

A través de sus directrices para la presentación de informes y de sus observaciones sobre los mismos de los distintos Estados, el Comité ha instado a los gobiernos a que:

- Desarrollen un programa nacional amplio para la infancia, basado en la Convención;
- Garanticen que su legislación sea plenamente compatible con la Convención, al incorporar a ésta en su legislación nacional y asegurar que, en caso de conflicto, prevalezcan los principios de la Convención;
- Pongan de relieve los intereses del niño en el proceso de elaboración de políticas, en todos los niveles de gobierno, y evalúen las consecuencias que tengan, para los niños;

- Garanticen una coordinación efectiva de las políticas relativas a los menores, en toda el área gubernamental, entre los diversos niveles de gobierno, entre los órganos públicos y privados, incluidas las organizaciones no gubernamentales;
- Asignen los recursos disponibles, en la medida de lo posible, a políticas relativas a los niños y que analicen los presupuestos a fin de determinar la proporción dedicada a los niños;
- Introduzcan actividades de capacitación sobre la Convención destinadas a todos los que intervengan en la administración y que trabajen con los niños o para los niños;
- Promuevan la reflexión y conciencia de los derechos humanos de los niños entre los adultos y los propios niños;
- Establezcan foros independientes reconocidos por la ley para que los niños puedan expresar sus preocupaciones con objeto de adoptar una postura firme en pro de los intereses de los niños, así como de los defensores o comisionados de la infancia.

La Convención en su **artículo 4** nos dice:

“Los Estados adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar

efectividad a los derechos reconocidos en la presente
Convención...”

La obligación contenida en el artículo en comento está orientada hacia la acción, y la adopción de medidas progresivas hacia la realización de los derechos de los niños; por lo tanto, los Estados no deben permanecer simplemente pasivos, sino adoptar medidas apropiadas destinadas a garantizar y proteger los derechos de los menores. La pasividad no es una respuesta adecuada del Estado el que podría verse tentado a creer que ya ha alcanzado un nivel suficientemente desarrollado de aplicación de políticas hacia los menores y, en general, de los derechos humanos, es por su naturaleza un proceso permanente y continuo de superación, donde siempre hay cabida para mejoras. La pasividad tampoco es una respuesta en situaciones nacionales socioeconómicas difíciles. En tales circunstancias el Estado no debe escatimar medidas para mejorar la situación existente, crear las condiciones necesarias para el goce de los derechos fundamentales de los niños y tener como orientación el interés superior del menor con atención especial a los grupos más desfavorecidos.

Los principios de la Convención inducen a los Estados a elaborar sistemas legales específicos para menores, evitar en lo posible la penalización y la privación de la libertad, el documento destaca la

rehabilitación y la reinserción de los menores, pone fin a las políticas que generan más criminalidad y violencia.

La ratificación universal crea indudablemente un importante movimiento mundial a favor de la infancia, por lo que el reto actual es su aplicación universal. El compromiso de la comunidad mundial con los derechos humanos de los niños es fundamental. Traducir este compromiso es una acción destinada a mejorar las vidas de los 2,000 millones de niños del mundo es una tarea que nos incumbe a todos.

Aunque la Convención está dirigida a los gobiernos, sus normas y principios sólo se harán realidad cuando sean respetados por todos: en el seno de la familia, en las escuelas, en las instituciones, los servicios públicos y privados para la infancia, así como en los barrios, en comunidades, y en general en todos los niveles en que se involucre un menor.

4.5. CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER: BEIJING 1995.

La IV Conferencia Mundial sobre la Mujer tuvo lugar del 4 al 15 de septiembre de 1995, fue la reunión de la Organización de las Naciones Unidas con el mayor número de participantes hasta la fecha. La

Conferencia fue convocada como un llamado para "...crear un mundo pacífico, justo, humano y equitativo, basado en los derechos humanos y las libertades fundamentales, con inclusión del principio de igualdad para todas las personas".¹

La Plataforma de Acción es un importante paso adelante realizado por los gobiernos hacia el reconocimiento de la realidad respecto a las violaciones de Derechos Humanos contra las mujeres, los niños y la responsabilidad del Estado en esas violaciones.

La universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos significa que éstos deben ser disfrutados por todas las personas en todo momento y que ningún conjunto de derechos puede ser disfrutado en detrimento de los derechos de otros. A pesar de la reafirmación de la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos incluso en dicha Conferencia, el debate continua y los detractores afirman que cuando las tradiciones o los valores locales están en desacuerdo con los derechos humanos reconocidos internacionalmente, esas tradiciones deben tener prioridad. Así pues el rechazo de la universalidad e indivisibilidad de todos los derechos humanos es a menudo una justificación de la negación sistemática de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y

31CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO), Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, alcances y resultados. Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, Edita CONAPO, México, Octubre, 1995, p.1

sociales de la mujer en nombre de valores culturales basados en unas relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres.

En ocasiones, las prácticas culturales son la justificación de violaciones a los derechos humanos, lo que a menudo se denomina cultura o tradición, con diversas formas en distintas sociedades, es el material que forma las perspectivas de género que determinan y circunscriben la vida de la mujer. Y, la forma en que casi invariablemente se determina el género, coloca a la mujer en una posición de subordinación y la discrimina al menoscabar su pleno disfrute de los derechos humanos. Pero la cultura no es estática. Si queremos que un día haya un mundo en el que, los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de libertad, es necesario que los derechos humanos arraiguen firmemente en todas las culturas.

La violencia basada en el género es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer para disfrutar de los derechos y libertades sobre la base de la igualdad con el hombre.

El resultado es que la mujer a sido y aún es privada del disfrute igual de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

La violencia contra la mujer es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres que han conducido a la dominación de la mujer por el hombre, la discriminación contra la mujer y la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo. La violencia contra la mujer a lo largo de su ciclo vital dimana esencialmente de pautas culturales, en particular de los efectos perjudiciales de algunas prácticas tradicionales o consuetudinarias y de todos los actos de extremismo relacionados con la raza, el sexo, el idioma o la religión que perpetúan la condición inferior que se asigna a la mujer en la familia, el lugar de trabajo, la comunidad y la sociedad. La violencia contra la mujer se ve agravada por presiones sociales, como la vergüenza de denunciar ciertos actos, la falta de acceso de la mujer a información y protección jurídica, la ausencia de leyes que prohíban efectivamente la violencia contra la mujer, el hecho de que no se reformen las leyes vigentes, el que las autoridades públicas no pongan el suficiente empeño en difundir y hacer cumplir las leyes vigentes, y la falta de medios educacionales y de otro tipo para combatir las causas y consecuencias de la violencia.

Cuando un Estado permite que sus habitantes usen la violencia contra la mujer, envía a todos los miembros de la sociedad; hombres, mujeres y niños el mensaje de que se consiente la violencia contra la mujer. Las tres manifestaciones de la violencia contra la mujer son y están

estrechamente interrelacionadas: la violencia física, la psicológica y la sexual que tienen lugar en la familia o comunidad y es perpetrada o consentida por el Estado.

La violencia no es el único obstáculo que impide que la mujer disfrute de sus derechos humanos, la comunidad internacional ha identificado esta violencia como un obstáculo para el pleno disfrute de los derechos humanos en todos y cada uno de los países del mundo, es una característica importante de muchas violaciones de derechos humanos contra la mujer, abarca sus experiencias en la familia, la comunidad y la sociedad.

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer también constató que la gran mayoría de las personas que viven en condiciones inaceptables de pobreza son mujeres, y que la aplicación del análisis de género a una amplia gama de políticas y programas es fundamental para las estrategias de reducción de la pobreza:

La pobreza de la mujer está relacionada con la ausencia de oportunidades y autonomía económicas, la falta de acceso a la educación, los servicios de apoyo y los recursos económicos. La pobreza puede así empujar a las mujeres a situaciones en las que se ven expuestas a la explotación sexual, no obstante que en la presente Conferencia se afirma

que los derechos humanos de la mujer incluyen el derecho a su salud reproductiva, sexual y a decidir libremente respecto de estas cuestiones, sin verse sujeta a la coerción, la discriminación y la violencia.

Por lo anterior la Conferencia en comento pide encarecidamente que se conceda a la mujer el pleno disfrute, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y que ésta sea una prioridad para los gobiernos y para las Naciones Unidas.

CONCLUSIONES

PRIMERA.– La familia es un conjunto de personas unidas por lazos de parentesco.

SEGUNDA.– Del ambiente familiar sano depende la salud física y mental del individuo.

TERCERA.– Como toda institución social, la familia tiene funciones naturales que realizar, sintetizadas serían las siguientes: biológica, económica, educativa, solidaria o de ayuda mutua.

CUARTA.– La familia atraviesa por una crisis que repercute en cada uno de sus miembros, especialmente por la escasez de viviendas, la doble jornada laboral de la mujer, la frustración, la agresión, la delincuencia y la violencia, entre otros.

QUINTA.– Las causas de la violencia familiar son múltiples: culturales, sociales, psicológicas y económicas.

SEXTA.– La violencia familiar podemos encontrarla en todas las clases sociales y en todos los niveles educativos.

SÉPTIMA.– La violencia familiar repercute en el desarrollo del niño y éste, al transformarse en adulto, mantiene una conducta repetitiva.

OCTAVA.– Las repercusiones de la violencia familiar van desde las afecciones psicológicas en el individuo y las lesiones físicas hasta a la comisión de delitos.

NOVENA.– Las actitudes familiares de rigidez y sobreprotección hacia los hijos favorecen una mayor incidencia de conductas desorientadas.

DÉCIMA.– Los padres maltratados fueron en su mayoría hijos maltratados, y al paso del tiempo, tienden a repetir esa conducta con sus hijos.

DÉCIMA PRIMERA.– El maltrato genera odio, rencor y miedo que se transforman en violencia.

DÉCIMA SEGUNDA.– Es necesario brindar la atención a la víctima en forma interdisciplinaria, y al agresor se le debe dar un tratamiento específico.

DÉCIMA TERCERA.– El Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se publicó en el Diario Oficial de la

Federación el 11 de marzo de 2008, contiene un elemento importante, consistente en la creación de Refugios para las mujeres víctimas de violencia.

DÉCIMA CUARTA.– Para que las niñas y los niños de México se desarrollen con salud y alegría es importante que conozcan sus derechos y sus deberes.

DÉCIMA QUINTA.– Los niños y niñas tienen derecho a vivir en familia, que los cuiden, que los alimenten y les den cariño. Tienen derecho a usar el idioma, a practicar la religión y las costumbres de sus padres o abuelos, tienen derecho a recibir una educación, a descansar, a jugar y a divertirse en un ámbito sano y feliz, no importa su color de piel, su religión o idioma, Tienen derecho a recibir una atención médica; la salud es el arma que les permite: estudiar, comer, correr, dormir, y ser felices.

DÉCIMA SEXTA.– Los niños y las niñas no podrían gozar de sus derechos si no contribuyeran con algo a la armonía de su casa, de la escuela y de la sociedad en la que viven. Por eso sus deberes son tan importantes como sus derechos.

DÉCIMA SÉPTIMA.– La educación de la mujer es clave fundamental para el desarrollo general de la sociedad, así también para combatir las

conductas discriminatorias en su contra, permitiéndole un mejor disfrute de sus derechos humanos.

DÉCIMA OCTAVA.– Es preciso reconocer expresamente y valorar equitativamente el trabajo de la mujer, pues la misma realiza múltiples funciones y responsabilidades que contribuyen de manera muy importante en el desarrollo socioeconómico, sin embargo, sus contribuciones no son tomadas en cuenta.

DÉCIMA NOVENA.– En la realización universal de los derechos humanos, los gobiernos tienen una responsabilidad primordial de promoverlos y garantizar su protección.

Para lograr lo antes expuesto, las mujeres deben atreverse a romper definitivamente las cadenas que todavía las atan a la sumisión, subordinación y dependencia.

PROPUESTAS

De acuerdo a lo anterior propongo:

Que se impulsen estrategias coordinadas con las autoridades judiciales, de salud, de educación, especialistas y organizaciones tanto gubernamentales como no gubernamentales interesadas en detener los abusos domésticos y buscar:

- Cambios legislativos para establecer corresponsabilidad médica en los casos de sospecha de violencia familiar, ya sea contra un adulto o un menor, de tal manera, que los médicos que tienen importante vínculo con esos sectores, no puedan evadir la responsabilidad de denunciar esos casos, porque no es concebible que un médico, cuya obligación es velar por la integridad física y mental de las personas, no denuncie por el temor a verse involucrado en asuntos legales.
- La sospecha de maltrato físico, psicológico o verbal debe ser suficiente para que se investigue y se persiga de oficio, aún cuando la víctima se niegue a presentar denuncia.
- Es necesario desarrollar una labor preventiva consistente en reeducación de los padres con inclinación a la violencia en

aquellos dominios de la crianza de sus hijos que les generen mayores conflictos.

- Es fundamental conducir a los padres en el difícil aprendizaje de hacer a los hijos gradualmente independientes y autosuficientes. Esto implicaría enseñarles a ellos mismos a manejar con seguridad el establecimiento de reglas que establezcan límites claros a sus propias conductas y a la de sus familiares, mismos que deberán aplicarse de manera firme más no flexible.
- Es importante promover servicios de orientación familiar, a efecto de enseñarles a los padres de familia técnicas de comunicación efectiva que les permita comprender las conductas de los diversos cambios del desarrollo de sus hijos.
- Es necesario trabajar con los padres el síndrome de violencia familiar, en forma interdisciplinaria para romper los ciclos patológicos. Se requiere de instituciones donde se prepare para el matrimonio, a efecto de ejercer la paternidad y la maternidad adecuadamente.
- La violencia debe ser tratada en el ámbito preventivo, al considerar prioritario el aspecto educativo y de sensibilización de las autoridades y de la sociedad para dar tratamiento adecuado tanto a las víctimas como al agresor.

Una vez más, para ello se requiere de la profesionalización y especialización del personal educativo que ayude en la modificación de patrones de desigualdad y de subordinación al interior del núcleo familiar.

- También es importante la creación de un Código de Ética, sobre todo en los medios de comunicación, para evitar la transmisión de programas que promuevan la violencia.

BIBLIOGRAFÍA

BRALOSTOSKY DE CHAZÓN, Sara, BERNAL DE BUGEDA, Beatriz, MORINEUAU DUARTE, Marta, ARNAIZ AMIGO, Aurora. Condición Jurídica de la Mujer en México, 1ª, edición, Dirección General de Publicaciones, Universidad nacional Autónoma de México, 1975.

CASTELLANOS, Fernando, Lineamientos Elementales del Derecho Penal, s/n/e, Editorial Porrúa, S.A., México, 1995.

CHAVEZ ASENCIO, Manuel F, Derecho de Familia y Relaciones Jurídicas, 2ª, edición, Editorial Porrúa, S. A., México, 1990.

DE LA FUENTE MUÑIZ, Ramón, Psicología Médica, Undécima reimpresión, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1972.

DIAZ DE LEÓN, Marco Antonio, Delincuencia Intrafamiliar y delitos contra derechos de Autor, s/n/e, Editorial Porrúa S. A., México, 1998.

FLORES PUEBLA, Berta Dra. GALLEGOS PANIAGUA, Nicandro Dr., Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Medicina. Unidad ciclos IX y X Internado.

FONCERRADA M. Kitsu M., Maltrato Físico, s/n/e, Editorial Monografía IMSS, México, 1971.

GALINDO GARFÍAS, Ignacio, Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo II, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1983.

GROSMAN P, Cecilia, Violencia en la Familia, 2ª, edición, Editorial Buenos Aires, Buenos Aires, 1992.

GUZMAN LEAL, Roberto, Historia de la Cultura, 15ª, edición, Editorial Porrúa S. A., México, 1991.

NEUMAN, Elías, Victimología – El rol de la víctima en los Delitos Convencionales y no Convencionales, 2ª, edición, Editorial Universidad, Buenos Aires, 1994.

PAVÓN VASCONCELOS, Francisco, Diccionario de Derecho Penal, s/n/e, Editorial Porrúa S. A., México, 1997.

RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, Criminalidad de Menores, 1ª, edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1987.

DICCIONARIOS

DICCIONARIO LAROUSSE ILUSTRADO, 11ª, edición, Ediciones Larousse, México, 1987.

DICCIONARIO DE LENGUA ESPAÑOLA, 10ª, edición, Talleres de Publicaciones Herrerías S. A. S. L. P. 1981.

DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, 16ª, edición, Talleres de Publicaciones Herrerías S.A. Bucareli y Dr. Andrade 38.

HEMEROGRAFÍA

ALCANTARA, Liliana. El Universal. “Aumentan denuncias de mujeres maltratadas”. Miércoles 12 de diciembre de 2007.

ARCHUNDIA, Mónica. El Universal. "Investigadoras y feministas piden que el DF sea entidad segura para las mujeres". Martes 27 de noviembre de 2007.

ARREOLA, Juan José, El Universal. "Ven incremento de incestos y violaciones". Sábado 8 de marzo de 2008.

AYALA, Gustavo. GACETA UNAM. "Más de 40 mil niños y niñas víctimas de explotación sexual". Ciudad Universitaria, 10 de diciembre de 2007.

CASTRO PÉREZ, Roberto Dr. GACETA UNAM. "Se incrementa la violencia emocional contra la mujer durante el embarazo". Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias. Ciudad Universitaria, 31 de Agosto de 2000.

DÍAZ, Alejandro. GACETA UNAM. "El suicidio en México". Departamento de Psiquiatría y Salud Mental de la Facultad de Medicina. Ciudad Universitaria, 4 de Septiembre de 2000.

GOMEZ QUINTERO, Natalia. El Universal. "Agresores no distinguen grado escolar o nivel social". Miércoles 12 de diciembre de 2007.

MOTA, Dinorath. El Universal. "Aposto y perdió a su hija", Sábado 8 de marzo de 2008.

ROBLES BERLANGA, Rosario. LA FUERZA. "El secretario del trabajo retrógrada, misógino y homofóbico". Semanario del PRD en el Distrito Federal del 17 al 23 de abril de 2001.

RODRIGUEZ, Yazmin. El Universal. “Yucatán encabeza lista de muertes por violencia doméstica”. Martes 27 de noviembre de 2007.

VIDAL BLANCO, Julio. GACETA Colegio de Ciencias y Humanidades Vallejo. “La mala comunicación familiar incide en el desarrollo académico de los estudiantes”. Plantel Vallejo, 14 de Agosto de 2000.

LEGISLACIÓN

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, Décima Quinta Edición, Ediciones Fiscales Isef, S.A. México, 2005.

Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, Décima Quinta Edición, Ediciones Fiscales Isef, S.A. México, 2005.

Código Penal para el Distrito Federal, Décima Quinta Edición, Ediciones Fiscales Isef, S.A. México, 2005.

Código Civil para el Distrito Federal, Décima Sexta Edición, Ediciones Fiscales Isef, S.A. México, 2008.

Código de Procedimientos Civiles, Décima Quinta Edición, Ediciones Fiscales Isef, S.A. México, 2005.

Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños Legislación Básica, Primera Edición, Editorial Porrúa, S. A., de C. V., México 2004.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 Edición, Editorial Porrúa, S.A. de C.V., México, 2007.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, Diario Oficial de la Federación, México, D.F, 01 de febrero de 2007.

Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Diario Oficial de la Federación, Tomo DCLIV, No. 8, México D.F., 11 de marzo de 2008.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal, México., D.F., 29 de enero de 2008.

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana, Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar, Diario Oficial de la Federación, Tomo DCLIV, No. 8, México D.F., 11 de marzo de 2008.

Declaración Universal de los Derechos Humanos Proclamada el 10 de Diciembre de 1948.

Convención sobre la eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer. A.G. res.34/180,34 U.N.GAOR Supp. ONU Doc. A/34/46.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem Do Pará” 1994.

Convención Sobre los Derechos del Niño. A.G. res.44/25, anexo,44 U.N. GAOR, ONU Doc. A/44/49. 1989.

Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Síntesis del Informe de Ejecución. 1ª Edición, México, 2000.

Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, Informe Anual de Actividades.

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN EL DISTRITO FEDERAL.

Asociación Mexicana contra la Violencia hacia la Mujer (COVAC).

Dirección: Astrónomos 66, Col. Escandón. Tel. 5515-1756, fax276-00-85.

Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias, A. C. (CORIAC). E-mailcoriac@laneta.Apc.Org.

ORGANISMOS GUBERNAMENTALES EN EL DISTRITO FEDERAL:

Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI-PGJDF).

Domicilio: Dr. Carmona y Valle 54, Colonia Doctores.

OTRAS FUENTES:

Ciclo de Conferencias Segundo Encuentro Jurídico Hispano Mexicano, “Violencia Intrafamiliar”, Universidad Nacional Autónoma de México, 25 de Octubre de 2001.

Primer Congreso de Estudiantes de Derecho Penal, Auditorio Themis en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, jueves 24 de Agosto de 2000.

